TABLA DE CONTENIDO

[PRESENTACIÓN 10](#_Toc1713724)

[FINES Y FUNDAMENTOS 11](#_Toc1713725)

[OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 12](#_Toc1713726)

[DEFINICIÓN DEL PLANTEL. 13](#_Toc1713727)

[JUSTIFICACIÓN 14](#_Toc1713728)

[CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA 24](#_Toc1713729)

[ARTÍCULO 1. 24](#_Toc1713730)

[ARTÍCULO 2. 24](#_Toc1713731)

[ARTÍCULO 3. 24](#_Toc1713732)

[ARTÍCULO 4. 24](#_Toc1713733)

[CAPITULO II. Principios Filosóficos y Eje Estructural de la Institución. 25](#_Toc1713734)

[ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA: 25](#_Toc1713735)

[ARTÍCULO 5. MISIÓN: 25](#_Toc1713736)

[ARTÍCULO 6. VISIÓN: 25](#_Toc1713737)

[ARTÍCULO 7. RESEÑA HISTORICA: 25](#_Toc1713738)

[ARTÍCULO 8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES: 26](#_Toc1713739)

[ESCUDO 26](#_Toc1713740)

[BANDERA 27](#_Toc1713741)

[ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: 27](#_Toc1713742)

[1. Organizacionales 27](#_Toc1713743)

[2. Pedagógicos: 27](#_Toc1713744)

[3. Antropológico: 27](#_Toc1713745)

[4. Sociológicos 27](#_Toc1713746)

[ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ALUMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 27](#_Toc1713747)

[ARTÍCULO 11. CARACTERÍSTICAS DEL EGRESADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN: 28](#_Toc1713748)

[CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES: 30](#_Toc1713749)

[ARTÍCULO 12. COMUNIDAD EDUCATIVA: 30](#_Toc1713750)

[ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE: 30](#_Toc1713751)

[ARTÍCULO 14. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN: 30](#_Toc1713752)

[ARTÍCULO 15. MATRICULA: 31](#_Toc1713753)

[ARTÍCULO 16. CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE 33](#_Toc1713754)

[ARTÍCULO 17. UNIFORMES. 34](#_Toc1713755)

[ARTÍCULO 18. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. 35](#_Toc1713756)

[ARTÍCULO 19. EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES: 38](#_Toc1713757)

[ARTÍCULO 20.USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL. 40](#_Toc1713758)

[ARTÍCULO 21. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN. 41](#_Toc1713759)

[CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES 43](#_Toc1713760)

[ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN: 43](#_Toc1713761)

[ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS: 47](#_Toc1713762)

[ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES 57](#_Toc1713763)

[ARTÍCULO 25. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013) INTEGRACIÓN. 58](#_Toc1713764)

[PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 59](#_Toc1713765)

[VIGENCIA. 59](#_Toc1713766)

[PERIOCIDAD DE SESIONES. (Art. 23 decreto 1965 de 2013). 59](#_Toc1713767)

[QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013). 60](#_Toc1713768)

[FUNCIONES 60](#_Toc1713769)

[ARTÍCULO 26. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 61](#_Toc1713770)

[1. PROMOCIÓN: 62](#_Toc1713771)

[2. PREVENCIÓN. 62](#_Toc1713772)

[3. ATENCIÓN. 63](#_Toc1713773)

[4. SEGUIMIENTO: 63](#_Toc1713774)

[ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO: 63](#_Toc1713775)

[ARTÍCULO 28. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. (LEY 1098 DE 2006) 63](#_Toc1713776)

[1. CONDUCTO REGULAR. 64](#_Toc1713777)

[2. DEBIDO PROCESO: 65](#_Toc1713778)

[3. RECURSOS. 71](#_Toc1713779)

[ARTÍCULO 29. DE LAS FALTAS. 72](#_Toc1713780)

[DE LAS SITUACIONES ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMIENTES. 73](#_Toc1713781)

[CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. 73](#_Toc1713782)

[CIRCUNSTANCIAS EXIMIENTES. 73](#_Toc1713783)

[ARTÍCULO 30. TIPIFICACIÒN DE LAS FALTAS. 74](#_Toc1713784)

[SITUACIONES TIPO I. 74](#_Toc1713785)

[PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO I 76](#_Toc1713786)

[SITUACIONES TIPO II. 77](#_Toc1713787)

[PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II 79](#_Toc1713788)

[SITUACIONES TIPO III. 82](#_Toc1713789)

[PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III: 85](#_Toc1713790)

[ARTÍCULO 31. RUTAS DE ATENCION 87](#_Toc1713791)

[RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR: 87](#_Toc1713792)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) 87](#_Toc1713793)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE BULLYING, CIBERBULLYING O IBERACOSO, CASOS ACOSO ESCOLAR 89](#_Toc1713794)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTA IDEACIÓN O AMENAZAS SUICIDAS: 90](#_Toc1713795)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL. 93](#_Toc1713796)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: 94](#_Toc1713797)

[RUTA DE ATENCIÓN EN EMBARAZOS EN ADOLESCENTES 94](#_Toc1713798)

[RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR. 95](#_Toc1713799)

[RUTA DE ATENCION EN CASO DE ENFERMEDAD GENERAL DE ESTUDIANTES. 96](#_Toc1713800)

[PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES. 96](#_Toc1713801)

[PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS. 97](#_Toc1713802)

[RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS. 98](#_Toc1713803)

[ARTÍCULO 32. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: 98](#_Toc1713804)

[RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE). 98](#_Toc1713805)

[CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET): 99](#_Toc1713806)

[CAPITULO V DE LOS PADRES DE FAMILIA 100](#_Toc1713807)

[ARTÍCULO 33. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE 100](#_Toc1713808)

[ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES: 101](#_Toc1713809)

[ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES 103](#_Toc1713810)

[ARTÍCULO 36. AUSENCIAS. 110](#_Toc1713811)

[ARTÍCULO 37. SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA. 110](#_Toc1713812)

[ARTÍCULO 38. RETARDOS. 110](#_Toc1713813)

[CAPITULO VI DE LOS EDUCADORES 112](#_Toc1713814)

[ARTÍCULO 39. PERFIL DEL DOCENTE 112](#_Toc1713815)

[ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS EDUCADORES. 112](#_Toc1713816)

[ARTÍCULO 41. DEBERES DE LOS EDUCADORES: 115](#_Toc1713817)

[ARTÍCULO 42. DEBERES DEL(A) DIRECTOR(A) DE GRUPO. 120](#_Toc1713818)

[ARTÍCULO 43. ESTIMULO A LOS EDUCADORES: 120](#_Toc1713819)

[ARTÍCULO 44. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS EN LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 120](#_Toc1713820)

[ARTÍCULO 45. SANCIONES A LOS EDUCADORES 122](#_Toc1713821)

[ARTÍCULO 46. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES 122](#_Toc1713822)

[CAPITULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 124](#_Toc1713823)

[ARTÍCULO 47. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 124](#_Toc1713824)

[ARTÍCULO 48. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 124](#_Toc1713825)

[ARTÍCULO 49. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 125](#_Toc1713826)

[ARTÍCULO 50. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 127](#_Toc1713827)

[ARTÍCULO 51. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 127](#_Toc1713828)

[ARTÍCULO 52. SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. 128](#_Toc1713829)

[CAPITULO VIII ORGANISMOS 129](#_Toc1713830)

[ARTÍCULO 53 DE PARTICIPACIÓN 129](#_Toc1713831)

[ARTÍCULO 54. GOBIERNO ESCOLAR 129](#_Toc1713832)

[ARTÍCULO 55. CONSEJO DIRECTIVO 130](#_Toc1713833)

[INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO 130](#_Toc1713834)

[FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: 130](#_Toc1713835)

[REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO 131](#_Toc1713836)

[DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO 131](#_Toc1713837)

[DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO: 132](#_Toc1713838)

[ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO 132](#_Toc1713839)

[SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO: 132](#_Toc1713840)

[ARTÍCULO 56. CONSEJO ACADÉMICO 133](#_Toc1713841)

[INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. 133](#_Toc1713842)

[FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: 133](#_Toc1713843)

[REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO 133](#_Toc1713844)

[DISPOSICIONES GENERALES: 134](#_Toc1713845)

[DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO: 134](#_Toc1713846)

[DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. 134](#_Toc1713847)

[ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO: 135](#_Toc1713848)

[SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO 135](#_Toc1713849)

[ARTÍCULO 57. COMISIONES DE EVALUACIÓN 135](#_Toc1713850)

[CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN. 135](#_Toc1713851)

[FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN: 136](#_Toc1713852)

[ARTÍCULO 58. CONSEJO ESTUDIANTIL 136](#_Toc1713853)

[INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: 136](#_Toc1713854)

[FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: 136](#_Toc1713855)

[DISPOSICIONES GENERALES 137](#_Toc1713856)

[DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 138](#_Toc1713857)

[DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: 138](#_Toc1713858)

[ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: 139](#_Toc1713859)

[SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 140](#_Toc1713860)

[ARTÍCULO 59. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO 140](#_Toc1713861)

[CONDICIONES PARA SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: 140](#_Toc1713862)

[MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: 140](#_Toc1713863)

[DEBERES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: 140](#_Toc1713864)

[ARTÍCULO 60. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES 141](#_Toc1713865)

[CONDICIONES PARA SER ELEGIDO, PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 141](#_Toc1713866)

[MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL PERSONERO 142](#_Toc1713867)

[FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES 142](#_Toc1713868)

[REQUISITOS DE LOS ELECTORES 143](#_Toc1713869)

[ESTÍMULOS AL PERSONERO 143](#_Toc1713870)

[SANCIONES AL PERSONERO 144](#_Toc1713871)

[ARTÍCULO 61 CONTRALOR ESTUDIANTIL 144](#_Toc1713872)

[CONDICIONES PARA SER ELEGIDO, CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES 144](#_Toc1713873)

[MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR 144](#_Toc1713874)

[FUNCIONES DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES 144](#_Toc1713875)

[ESTÍMULOS AL CONTRALOR: 146](#_Toc1713876)

[SANCIONES AL CONTRALOR: 146](#_Toc1713877)

[ARTÍCULO 62. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 146](#_Toc1713878)

[CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: 146](#_Toc1713879)

[FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: 146](#_Toc1713880)

[DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: 147](#_Toc1713881)

[DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 147](#_Toc1713882)

[CAPITULO IX EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 149](#_Toc1713883)

[ARTÍCULO 63. CONCEPTO DE EVALUACIÓN 149](#_Toc1713884)

[ARTÍCULO 64. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN 149](#_Toc1713885)

[ARTÍCLUO 65. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 149](#_Toc1713886)

[ARTÍCULO 66. PRÓPOSITOS DE LA EVALUACIÓN 149](#_Toc1713887)

[ARTÍCULO 67. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: Proceso evaluativo. 150](#_Toc1713888)

[ARTÍCULO 68. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN 151](#_Toc1713889)

[CONOCIMIENTO CONCEPTUAL 151](#_Toc1713890)

[CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL 151](#_Toc1713891)

[CONOCIMIENTO ACTITUDINAL 151](#_Toc1713892)

[ARTÍCULO 69. FUNDAMENTO LEGAL 152](#_Toc1713893)

[ARTÍCULO 70. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 152](#_Toc1713894)

[¿Qué se evalúa? 152](#_Toc1713895)

[DIMENSIÓN ACTITUDINAL (SER) 153](#_Toc1713896)

[DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER) 153](#_Toc1713897)

[DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER) 154](#_Toc1713898)

[ARTÍCULO 71. CRITERIOS DE REPROBACIÓN 154](#_Toc1713899)

[ARTÍCULO 72. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS 155](#_Toc1713900)

[ARTÍCULO 73. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS 155](#_Toc1713901)

[ARTÍCULO 74. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS 156](#_Toc1713902)

[MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN 156](#_Toc1713903)

[AUTOEVALUACION: 156](#_Toc1713904)

[COEVALUACIÓN 156](#_Toc1713905)

[ARTÍCULO 75. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL 157](#_Toc1713906)

[ARTÍCULO 76. INFORMES FINALES 158](#_Toc1713907)

[PREESCOLAR 158](#_Toc1713908)

[EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA CON SU EQUIVALENCIA A LA ESCALA NACIONAL 158](#_Toc1713909)

[DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 158](#_Toc1713910)

[DESEMPEÑO SUPERIOR 159](#_Toc1713911)

[CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO SUPERIOR 159](#_Toc1713912)

[DESEMPEÑO ALTO 159](#_Toc1713913)

[CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO 159](#_Toc1713914)

[DESEMPEÑO BÁSICO 160](#_Toc1713915)

[CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO 160](#_Toc1713916)

[DESEMPEÑO BAJO 161](#_Toc1713917)

[CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO 161](#_Toc1713918)

[ARTÍCULO 77. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: CRITERIOS DE PROMOCIÓN 161](#_Toc1713919)

[CLASES DE PROMOCIÓN 162](#_Toc1713920)

[ARTÍCULO 78 GRADUACIÓN 165](#_Toc1713921)

[ARTÍCULO 79. CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 166](#_Toc1713922)

[ARTÍCULO 80. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS 166](#_Toc1713923)

[ARTÍCULO 81. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 167](#_Toc1713924)

[ARTÍCULO 82. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA 167](#_Toc1713925)

[ARTÍCULO 83. VALORACIÓN CONTINÚA 168](#_Toc1713926)

[ARTÍCULO 84. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 168](#_Toc1713927)

[DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION. 168](#_Toc1713928)

[ARTÍCULO 85. COMPROMISOS ACADÉMICOS 169](#_Toc1713929)

[ARTÍCULO 86. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO 169](#_Toc1713930)

[ARTÍCULO 87. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS. 171](#_Toc1713931)

[REFUERZOS ESCOLARES 171](#_Toc1713932)

[REFUERZOS INMEDIATOS 171](#_Toc1713933)

[ACCIONES DE APOYO UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO ACADÉMICO 171](#_Toc1713934)

[ARTÍCULO 88. CALENDARIO ESCOLAR 172](#_Toc1713935)

[ARTÍCULO 89. HORARIOS ESCOLARES 172](#_Toc1713936)

[ARTÍCULO 90. PLANILLA DE REGISTRO 172](#_Toc1713937)

[ARTÍCULO 91. OBSERVADOR DEL EDUCANDO 172](#_Toc1713938)

[ARTÍCULO 92. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 173](#_Toc1713939)

[ARTÍCULO 93. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA 173](#_Toc1713940)

[ARTÍCULO 94. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS 173](#_Toc1713941)

[ARTÍCULO 95. SENTENCIAS: 174](#_Toc1713942)

[ARTICULO 99. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. 181](#_Toc1713943)

# **PRESENTACIÓN**

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA de carácter oficial; quienes se dieron a la tarea de establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades, tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: *“El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder integro e integral”.*

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución, La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa de nuestra: INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ha sentido, la necesidad de ajustar, el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando.

Éste texto contiene, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía de la institución, la misión, la visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.):Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

# FINES Y FUNDAMENTOS

**¿Qué es el manual de convivencia?**

**El Manual de convivencia** es un conjunto de normas que nos proporcionan unos principios generales, de los que se derivan los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales que se puedan presentar con sus respectivos protocolos; permitiéndonos mejor integración, mayor eficiencia en el quehacer educativo y brindando un estricto cumplimiento de los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio.

Por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*educandos, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, docentes directivos docentes, personal administrativo, y representantes de los ex alumnos);* **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.**

**¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?**

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, **en armonía y obediencia con el artículo 7º de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes**.

# OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, busca:

1. Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”.
2. Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
3. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la [infancia y la adolescencia](http://idrd.gov.co/sitio/idrd/Documentos/494%20de%201999%20para%20Instituciones%20educativas.pdf) 1098 de 2006, [en su artículo 43 en especial:](http://idrd.gov.co/sitio/idrd/Documentos/494%20de%201999%20para%20Instituciones%20educativas.pdf)

*“...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:*

1. *Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.*
2. *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.*

*c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”*

Y los consignados en el [artículo 21 de la ley 1620 de 2013,](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf) en especial:

*“…identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.” [[1]](#footnote-1)*

# DEFINICIÓN DEL PLANTEL.

*Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; es una institución de carácter OFICIAL, mixta, que brinda educación en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada única diurna, con calendario A.*

***VALORES.***

*La INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; basará su actividad pedagógica y educativa en* ***tres (3)***

***principios fundamentales****:*

***RESPONSABILIDAD****: el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. Es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.*

***RESPETO****: todo ser humano está dotado de una dignidad esencial, la cual debe ser reconocida*

***SOLIDARIDAD:*** *el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad liceísta tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.*

***JUSTIFICACIÓN***

*La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. 6*

*La ley 115º general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.*

*El Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa,* ***convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.***

*Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, bajo los derroteros consensuables y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica.*

*NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN; MIRAFLORES”, del Municipio de GUADALUPE; es una entidad Educativa, que forma a sus educandos en los valores, los principios, la moral, el respeto, la cultura, la ciencia y la técnica, la disciplina y el amor propio, así como el respeto que los eduque para una vida exitosa en la sociedad.*

De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, el cual se elaboró con la participación de todos y cada uno de los representantes de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores; por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación integra del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; **reconociendo los deberes y derechos que les corresponde, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa,** a través de nuestra condición de educación OFICIAL en calendario A, que hace especial énfasis en una formación académica, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial y cognitivo, que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad.

Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales en sociedad, que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.

***INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”. - COLOMBIA***

***RESOLUCIÓN NÚMERO No. 06 de Enero 31 de 2019***

*Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para el año de 2019 - 2020. EL Rector, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; en uso de sus atribuciones Legales y;*

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 087 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013. Decreto 3011 de 1997, en lo relativo a la Educación para adultos; Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, en lo relativo a la Inclusión.

2. Que se debe dotar a nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal Colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados en nuestra institución educativa.

4. Que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. *(Proyecto Educativo Institucional)*.

Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Que nuestro Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, *(Rector, Los educandos, Ex - alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo),* conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL: COLEGIO “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; órgano, que solo es superado en instancia según lo establece la Ley 115 de 1994, por la ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, en pleno.

7. Que el Contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa:

Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21º de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 002 de Enero 31 de 2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa.

**CUARTO:** El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. ***Debido Proceso:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.*

*2.* ***Presunción de Inocencia:*** *Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.*

*3.* ***Presunción de Buena Fe:*** *Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.*

*4.* ***Presunción de veracidad:*** *Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.*

*5.* ***Principio de Legalidad****: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.*

*6.* ***Principio de Favorabilidad:*** *En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.*

*7.* ***Principio de Impugnación:*** *Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.*

*8..* ***Principio de Publicidad Procesal****: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.*

*10.* ***Principio de Solidaridad Interna:*** *Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.*

*11.* ***Principio de Resolución de la Duda****: “In Dubio Pro Reo”. La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.*

**QUINTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia **a partir del 01 de Febrero de 2019**

**SEXTO:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA: “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Ubicada en el Municipio de GUADALUPE-HUILA, Vereda Miraflores, **para el año lectivo de 2019 y 2020.**

Publíquese y cúmplase.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**“NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”.**

**HUILA- COLOMBIA**

**2. RESOLUCIÓN NÚMERO 06 del 31 de Enero de 2019**

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para el año de 2019 - 2020. EL Rector, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” en uso de sus atribuciones Legales;

**CONSIDERANDO:**

1. Que a partir de la autonomía que le confiere EL Articulo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1.994 a los establecimientos educativos, la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen determinó los principios y normas que favorecen la consecución de las metas fijadas en el horizonte Institucional (Visión, Misión de la Institución).
2. Se reglamenta la Ley 1620 de 2013, ley de convivencia escolar que se establece como herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en las Instituciones Educativas del país en este caso en particular implementa y actualiza en el Manual de convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Guadalupe- Huila:
* El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
* La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención. Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta y los protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
1. Que se deben aplicar las normas establecidas por la Constitución Nacional, el código del menor, la Ley General de Educación, Art. 17 del Decreto 1860, el DEC. 1290 y los fallos de la Corte Constitucional en el campo educativo con el fin de permitir el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas, el bienestar y la interacción de todos los estamentos de comunidad educativa.
2. Que el conjunto de normas (derechos y deberes) pertenecientes al desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la comunidad se deben establecer en el Manual denominado: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.
3. Que es un mandato legal que toda Institución tenga un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
4. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
5. Que representantes de los estudiantes, padres de familia y educadores participaron de la revisión y ajustes del presente Manual de Convivencia.
6. Que el Consejo Directivo analizó y debatió la propuesta presentada por las directivas y los representantes de la comunidad definiendo cada uno de los aspectos contemplados en el presente Manual.

 **ACUERDA:**

ARTICULO 1. Adoptar como Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Guadalupe, el presente conjunto de normas, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que las directivas de la Institución o las autoridades competentes determinen reforma parcial o total.

ARTICULO 2. Dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa.

pARTÍCULO 3. El presente Manual de Convivencia consta de los siguientes capítulos:

CAPITULO I. Nombre y naturaleza jurídica

CAPITULO II. Principios filosóficos y eje estructural de la Institución.

CAPITULO III. Disposiciones generales.

CAPITULO IV. De los estudiantes

CAPITULO V. De los padres de familia.

CAPITULO VI. De los docentes y directivos docentes.

CAPITULO VII. Del personal administrativo y auxiliar de servicios generales.

CAPITULO VIII. Órganos de participación.

CAPITULO IX .Evaluación y promoción del rendimiento escolar.

ARTICULO 4. Este Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

# **CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA**

ARTÍCULO 1. La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen - Guadalupe denominada así mediante Decreto No. 1617 de noviembre de 2002.

ARTÍCULO 2. Posee licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No 1008 de 6 Sep. 1999, Resolución de Aprobación No. 001771 Octubre del 2002, Decreto de Organización de Institución Educativa No. 1617 de Nov. 26 -2002 y Resolución de Reconocimiento Oficial Nº 1872 del 21 de julio de 2009, emanados de la Secretaria de Educación Departamental para ofrecer los niveles educativos de Educación Pre- escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, bajo una sola estructura administrativa, en jornada única completa, Calendario A, Modalidad Académica.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo anterior la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen podrá otorgar: 1. El certificado de Bachiller Básico a los alumnos del grado Noveno (9º.) y CLEI cuatro (4º), que finalicen y aprueben la Educación Básica ciclo de Secundaria, expedir y tramitar los Certificados de acuerdo con el Decreto 921 de mayo 6 de 1994 y Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1.997. 2. El Título de Bachiller Académico a los alumnos de grado Once (11º) que finalicen y aprueben los estudios correspondientes al nivel de Media Vocacional, expedir y tramitar los diplomas de acuerdo con el Decreto 921 de mayo 6 de 1994.

ARTÍCULO 4.La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen - Guadalupe conformada con veintidós (22) sedes bajo una sola estructura Administrativa mediante Decreto 1617 de Nov. 26 del 2002 cuyas sedes son: Miraflores (sede principal), Alto Mesón, Carmen Alto, Carmen Bajo, Chontaduro, Corozal, Cisne, Diviso, El Recreo, El Triunfo, Guapotón , La Australia, La Esperanza, La Florida, La Miguela, Las Palmeras, Los Pinos, Mortiñal, Potrerillos, Rancherías, San José y Sinaí, todas en el sector Rural del Municipio de Guadalupe Huila.

# CAPITULO II. Principios Filosóficos y Eje Estructural de la Institución.

## **ARTÍCULO 4.** FILOSOFÍA:

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen - Guadalupe es una Institución fundamentada en tres ejes primordiales, los cuales reglamentan de manera adecuada y conforme a la Ley cada unidad de ejecución, que respeta y valora la persona, cree en sus posibilidades, proporciona un ambiente rico de valores humanos y cristianos; busca la formación integral en procura de una nueva persona capaz de asumir desafíos del nuevo siglo como buen ciudadano comprometido, honesto y responsable.

## **ARTÍCULO 5.** MISIÓN:

Formar y educar a los niños, jóvenes y adultos de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen como personas moralmente íntegras e intelectualmente capaces, trabajadoras, cívicas y honestas; con las habilidades y destrezas necesarias para insertarse en el contexto académico, laboral y social, con actitud, compromiso y responsabilidad.

## **ARTÍCULO 6.** VISIÓN:

Al 2025, la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen será el centro de desarrollo cultural, social y educativo del municipio que ofrezca servicios básicos educativos de alta calidad, a todos los niños, jóvenes y adultos, del área de influencia con cobertura completa, que les permita proyectar con suficiencia estudios superiores, educación para el trabajo del campo y otros retos productivos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes

## **ARTÍCULO 7.** RESEÑA HISTORICA:

La Institución Educativa Nuestra señora del Carmen se halla ubicada en la vereda de Miraflores del municipio de Guadalupe Huila. Es una Institución de Naturaleza oficial y carácter Mixto, cuyos terrenos de funcionamiento pertenecen al municipio. Inicio sus labores en el año 1999 donde se le concede licencia de funcionamiento a los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria completa, bajo la resolución Nº 1008 del 6 de septiembre del mismo año, bajo la dirección del director de núcleo Pedro Nel Tovar Peña. El 30 de Octubre del 2002, se le concede reconocimiento oficial al colegio básico, en ese tiempo bajo la resolución 001771. El 26 de Noviembre del año 2002, se expide el decreto por el cual se organiza una Institución educativa en el municipio de Guadalupe Huila con ubicación en el sector rural vereda de Miraflores, bajo el Decreto 1617 del mismo año; en su artículo 2º la Institución educativa que se organiza mediante el presente decreto, surge como la asociación de los centros educativos: Potrerillos, Mortiñal, La Florida, Cisne, los Pinos , L a Australia, Carmen Alto, Carmen Bajo, la Miguela, El Diviso, Guapotón, Rancherías, Sinaí, Las Palmeras, Chontaduro, La Esperanza, Alto Mesón, El Triunfo, El Recreo, Corozal y San José.

El 21 de Noviembre del 2006 se le otorga reconocimiento oficial a la Institución educativa Nuestra Señora del Carmen, con resolución 03325, bajo la dirección del Licenciado José Miller Gómez Perdomo, rector de la Institución, para ofrecer al servicio público la educación formal en los niveles de preescolar, de educación básica y educación media, de carácter mixto, calendario A y jornada completa.

Actualmente la Institución tiene su reconocimiento oficial bajo la resolución 2907 del 04 de Abril del 2018, del sector oficial, genero mixto que ofrece el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y educación media académica en jornada diurna única y educación formal de adultos en los niveles de básica y educación media académica.

## **ARTÍCULO 8.** SIMBOLOS INSTITUCIONALES**:**

ESCUDO



BANDERA



## ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

1. Organizacionales: La dirección de La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen -Guadalupe es la de carácter participativo y horizontal ejercido a través del Gobierno Escolar.
2. Pedagógicos: Acoge la pedagogía como eje estructural que fundamenta las acciones de formación, investigación y evaluación mediante la implementación de un modelo pedagógico alternativo de carácter constructivista e interdisciplinario a partir del desarrollo de los procesos de pensamiento en procura de una calidad y excelencia educativa entendida como el desarrollo integral del ser humano.
3. Antropológico: Concibe al hombre como un ser histórico capaz de crear, transformar y perfeccionar la cultura y mejorar la calidad de vida. Forma personas en un desarrollo integral teniendo en cuenta todas sus dimensiones: Corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética.
4. Sociológicos: Forma una nueva persona abierta al dialogo de los saberes múltiples, que asuma valores orientados al consenso como negociación, tolerancia, respeto a las diferencias, la solidaridad colectiva, conciencia social, la autonomía, la democracia participativa y la competencia ciudadana.

## **ARTÍCULO 10.** PERFIL DEL ALUMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Los estudiantes deben ser protagonistas de su propia educación asumiendo los criterios formativos, que la Institución ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural a la cual pertenecen nuestros estudiantes por lo anterior el perfil del alumno de nuestra Institución debe ser:

1. Una persona autónoma, responsable, comprometida y participativa con los demás y con la sociedad en que vive.
2. Poseedor de un alto nivel de autoestima que se respete y respete a los demás
3. Formado en valores tales como honestidad, responsabilidad, participación, solidaridad y respeto.
4. Agente de cambio con visión futurista para los cual debe ser lógico, protagónico, activo, capaz de desempeñar un rol en la sociedad con interés permanente, por el conocimiento y su formación integral.
5. Proyectar gran sentido de pertenencia y compromiso frente a la Institución.
6. Aceptarse así mismo con sus limitaciones y potencialidades.
7. Compartir conocimientos y desarrollar relaciones humanas positivas.
8. Valorar y proyectar el trabajo honrado a todo nivel.
9. Emplear moderadamente los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.
10. Tomar y ejecutar decisiones que conlleven a un mejoramiento de su bienestar y el de su entorno.
11. Amar y respetar al prójimo, valorar su cuerpo manteniendo un sano equilibrio entre este y su mente.
12. Proyectarse hacia la educación superior
13. Ser defensores de la Nacionalidad colombiana.
14. Ser una persona capaz de asumir cualquier reto y proyectarse para su futuro.

## ARTÍCULO 11. CARACTERÍSTICAS DEL EGRESADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN:

El egresado de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen debe distinguirse por:

1. Ser una persona capaz de confirmar su fe en DIOS, en quien ha encontrado el sentido de su existencia, con un proyecto de vida orientado hacia el bien de los demás, fundamentado en el compromiso y la transformación de su entorno y la vivencia de los valores cristianos, morales, éticos, cívicos y profesionales.
2. Ser persona con habilidades para vivir la democracia, la concertación, el diálogo, el respeto, el manejo pacifico de los conflictos y la tolerancia. Con capacidad para aceptar la diferencia, el pluralismo, ser solidario y construir en medio de la diversidad.
3. Una persona con capacidades de liderazgo y de servicio que pone en práctica su proyecto de vida con entusiasmo y dedicación.
4. Ser persona que ha desarrollado habilidades de:

 I. CREATIVIDAD: Porque posee imaginación para innovar y tomar iniciativas: saber dar soluciones prácticas e inteligentes a los problemas de la vida cotidiana en la búsqueda del bien común.

II. INVESTIGACIÓN: Porque se cuestiona y reflexiona su práctica de su proyecto de vida en función de su mejoramiento y de la construcción de nuevos conocimientos

 III. COMUNICACIÓN: Porque ha desarrollado la capacidad de expresión escrita verbal, gestual, corporal, prosémica y artística. Es capaz de establecer una comunicación abierta, agradable, sincera, de igualdad en actitudes de escucha y comprensión. Maneja con objetividad la información aprovecha todos los medios que favorezcan la comunicación. Tiene una actitud crítica ante los medios masivos de comunicación y los utiliza adecuadamente.

# CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES:

## **ARTÍCULO 12.** COMUNIDAD EDUCATIVA:

De conformidad con el artículo 18 del DEC 1860 de 1994 la Institución Educativa se considera la Comunidad Educativa como un grupo de personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institución (P:E:I) Está conformada por : Los estudiantes matriculados, los padres o los responsables de la educación del estudiante matriculado, los docentes vinculados que laboran en la Institución, los directivos docentes, los egresados debidamente organizados, el personal administrativo y de servicios generales.

## **ARTÍCULO 13.** REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE:

1. Para ser estudiante de la Institución Educativa en cualquiera de sus niveles según la disponibilidad de cupos definida por el Consejo Directivo es necesario:
2. Aceptar la filosofía.
3. Aceptar el Manual de Convivencia.
4. Haber sido oficialmente admitido.
5. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Institución Educativa.
6. Haber formalizado la matrícula consistente en la firma del estudiante y padre de familia o acudiente.
7. Criterios de admisión:
8. Haber aprobado el grado inmediatamente anterior debidamente certificado.
9. Que exista la disponibilidad de cupos.
10. Tener en cuenta la edad establecida por las normas vigentes.

## **ARTÍCULO 14.** PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN:

Ley 115 /94 Art.96 El estudiante tiene derecho a permanecer en la Institución Educativa siempre y cuando cumpla con condiciones establecidas:

1. Haber formalizado la matrícula.
2. Asistir a todas las actividades programadas por la Institución Educativa.
3. Cumplir y acatar lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. La reprobación por primera vez de un determinado nivel; no será causal de exclusión del respectivo establecimiento cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia.
5. Cuando el alumno reprueba el grado dos o más veces su continuidad estará sujeta a determinaciones tomadas por el Consejo Académico y la Comisión de Promoción y Evaluación.

## **ARTÍCULO 15.** MATRICULA:

Proceso legal de Inscripción que realiza el estudiante en la Institución aportando datos personales y documentos exigidos adquiriendo un compromiso el representante legal del estudiante (padre de familia y/o acudiente) y quedará legalizada con la firma del Rector y Secretaria de la Institución, es un contrato entre la institución educativa, los padres y madres de familia o acudientes y el estudiante, donde las partes se comprometen en el cumplimiento de los acuerdos del Manual de Convivencia. La matrícula se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución Educativa y se podrá renovar para cada año académico siempre y cuando el estudiante y los padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin. La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria. Es ordinaria cuando se realiza dentro de los plazos establecidos por la Institución. Extraordinaria la que se autoriza a quienes con anticipación hayan solicitado permiso: Con un costo adicional al establecido.

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia. [[2]](#footnote-2)

REQUISITOS DE MATRICULA: Presentarse en la hora y fecha indicada por la Institución con los siguientes documentos:

ESTUDIANTES NUEVOS

I. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP.

II. Fotocopia de la tarjeta de identidad mayor de 7 años.

III. Deben presentar el carnet de vacunas.

IV. Certificado de estudios del año anterior (alumnos nuevos).

V. Boletín de notas

VI. Paz y salvo a los estudiantes del año anterior firmado por el docente de la sede y por el Rector y Secretaria Pagadora (Sede Principal) .

VII. Tres fotografías 3 X 4.

VIII. Certificado de estratificación socio-económica.

IX. Fotocopia del carné de salud o SISBEN.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Entregar el último boletín en el mes de enero.
2. Ficha de SISBEN actualizada.
3. Fotocopia del documento de identidad si lo han actualizado.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Además de los requisitos exigidos a los demás estudiantes, quien presente una discapacidad de las referidas en el decreto 2369 de 1997 y la ley 324 de 1996, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificado médico o del profesional en la que se diagnostique la necesidad especial que presenta el estudiante y que constate que puede educarse integrado al grupo de niños y niñas en las aulas conjuntas.
2. Firma de acta de compromiso especial por parte del padre y madre de familia y/o responsable.
3. carnet de seguridad social con certificación de su discapacidad (Art. 5 ley 361 de 1997)

PARÁGRAFO 1: No se reciben estudiantes como asistentes.

PARAGRAFO 2: Para la asignación de cupos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución 1515 de Julio 3 de 2003, las orientaciones dadas por la SED y lo establecido en el PEI.

PARAGRAFO 3: La cantidad de estudiantes en cada salón dependerá de la capacidad instalada.

PARAGRAFO 4: Para la organización de los grupos por grado se tendrá en cuenta: Edad cronológica, vereda de residencia, en lo posible ubicarlos en el grupo en el cual estaban el año inmediatamente anterior, los estudiantes repitentes distribuirlos equitativamente, tener en cuenta el concepto de los directores de curso del año anterior. Los grupos deben quedar con igual número de estudiantes en lo posible, de lo contrario con una diferencia máximo de dos estudiantes.

## **ARTÍCULO 16.** CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Se pierde el carácter de estudiante y por tanto todos los derechos como tal por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 15.
2. Cuando al finalizar el año escolar, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; no entrega al Educando, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
3. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
4. Exclusión de la institución por infringir normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia. Cuando se haya seguido el debido proceso y según acuerdo del Consejo Directivo.
5. Presentar documentos falsos ò cometer fraude en el momento de la matrícula.
6. Cuando por dictamen médico se certifique que el estudiante no es apto para vivir convivencia.
7. Cuando como resultado de un proceso disciplinario sea sancionado por la pérdida del cupo para el año siguiente ò haya sido expulsado de la Institución por decisión del Consejo Directivo.
8. Cuando en forma consecutiva deje de asistir a clase sin justa causa a más del 20% de las actividades académicas y demás contempladas en el SIEE IE de Nuestra Señora del Carmen.
9. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
10. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el educando, acudiente y nuestra institución educativa.
11. Irrespeto y /o agresión de los educandos, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.
13. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA.
14. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
15. Cuando un estudiante sea declarado por las autoridades competentes como responsable de delitos graves.

## ARTÍCULO 17. UNIFORMES.

El uniforme de nuestra Institución Educativa, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matricula, con modas estéticas.

**UNIFORME DE DIARIO**

**El uniforme de diario para los varones, está compuesto por:**

* Buzo blanco con franja azul-rayas blancas en el cuello y el ruedo de las mangas y escudo bordado en la zona pectoral izquierdo.
* Pantalón de tela de color azul oscuro bota recta;
* Correa negra;
* Medias negras;
* Zapatos colegiales de color negro.

**El uniforme de diario para las mujeres, se compone de:**

* Blusa blanca.
* Jardinera de cuadros azules y blancos pliegues seguidos según modelo y el fada de las niñas descansara sobre la mitad de la rodilla, y escudo en la zona pectoral izquierdo.
* medias blancas largas.
* zapatos de color negro.

**UNIFORMES DE EDUCACION FISICA**

* Sudadera verde con franjas blancas y amarillas
* Buzo blanco con franja verde-rayas blancas en el cuello y el ruedo de las mangas y escudo bordado en la zona pectoral izquierdo.
* Tenis blancos

 Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de educación física. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

## ARTÍCULO 18. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.

Los educandos matriculados, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”. [[3]](#footnote-3)

**MUJERES:** No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes; lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.[[4]](#footnote-4)

**HOMBRES:** Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad, debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan.

PARÁGRAFO 1. Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, corto normal o largo, pero debidamente peinado y recogido, y decoroso, no utilizar barba, no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme de nuestra Institución Educativa, puesto que nuestra Institución Educativa, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matricula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, “aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real”. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad**;** enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

Reiterando, que las estudiantes, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matricula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla.

PARÁGRAFO 2. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

PARÁGRAFO 3. **Las estudiantes embarazadas,** podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución, hasta que voluntariamente decida acogerse a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo;[[5]](#footnote-5) e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.

PARÁGRAFO 4: Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que al firmar el acudiente y el educando, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por el consejo de padres de familia y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa.

Por el contrario, como **nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución Educativa**, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución Educativa, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, **dentro de su autonomía interna**. Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional. [[6]](#footnote-6)

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad cada uno de los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

## ARTÍCULO 19. EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES:

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos.

La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

* Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
* permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
* En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

PARÁGRAFO 1: El horario de actividades escolares inicia todos los días a las 07:30 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 2:45 p.m. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:30 a.m. en cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora. El educando, que llegue después de la hora estipulada (7:30 a.m.) para el ingreso al Colegio, deberá justificar la causa de su retardo*).* Las puertas de la institución serán cerradas a las 7:45 am, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación y/o docente; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación medica de su (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

**Para las inasistencias justificadas**; con la debida autorización de Coordinación, el estudiante debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa autorizado por la coordinación, acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

El estudiante, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

Si un educando, completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico, Alto o Superior, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación. Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación superior NO puede ser excelente.

**Si las inasistencias, son injustificadas**, pierde la asignatura por inasistencia con valoración final insuficiente. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).**

PARÁGRAFO 2: En los descansos, actividades realizadas fueras del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas.

La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión y activación de la ruta de atención escolar.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma y numero de cedula, justificando el permiso de salida *(hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando),* trámite que el educando, realizará en la Coordinación a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

## ARTÍCULO 20.USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL.

Según lo estipulado por el Convenio y/o pacto contractual de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso OFICIAL,** del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido. [[7]](#footnote-7)

Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

## ARTÍCULO 21. REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

* Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
* Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
* Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

**HIGIENE AMBIENTAL.**

Nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos.

**PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO**.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

* Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
* Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada a la ESE del Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.
* En conjunto con la ESE del Municipio, se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo educando.

# CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

## ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN:

Los estudiantes legalmente matriculados en la Institución tienen los siguientes derechos:

1. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital y total y precisa información acerca del contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. XX de 2012 que introduce ajustes y reglamenta dentro de nuestra institución educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes a partir de la vigencia 2012.
3. Participar en la evaluación académica y disciplina mediante evaluación, autoevaluación, coevaluación con sus compañeros, docentes y director de grupo.
4. Elegir y ser elegido a los organismos de representación en la comunidad educativa según la Ley General de Educación y Proyecto Institucional.
5. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica.
6. Ser evaluado en término de los tres (3) días hábiles cuando mande excusa justificada por su inasistencia.
7. Recibir orientación adecuada para realizar trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, etc.; así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
8. Conservar las calificaciones en cada área o asignatura sin que se afecten aspectos comportamentales.
9. Recibir una educación gratuita y obligatoria desde el pre-escolar hasta el grado once de bachillerato de acuerdo al artículo 356 del Código Nacional de Policía (CNP).
10. Exigir que se le trate como menor y que se le respete los derechos del niño, de acuerdo al código del menor y a la CNP. de Colombia Articulo 44, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, como también gozarán de demás derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
11. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
12. Reclamar por el incumplimiento de éste Manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
13. A gozar de un ambiente sano que favorezca su formación integral.
14. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
15. A presentar oportuna y respetuosamente los reclamos o apelaciones de orden académico y/o de comportamiento que considere necesarios y obtener respuesta, sea esta favorable o no, para esto seguirá el siguiente conducto regular del debido proceso consignado en el capítulo V del presente Manual de Convivencia. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
16. Hacerse acreedor de estímulos que ofrezca la Institución para los estudiantes sobresalientes.
17. A utilizar oportuna y adecuadamente los servicios que ofrece la Institución: campos deportivos, Secretaria Pagaduría, Orientación Escolar, restaurante, y demás ayudas que proporciona la institución.
18. A realizar actividades para superar las fallas o limitaciones en los desempeños y adquisición de competencias o actividades de profundización, investigación o proyecto productivo y lo acordado en el Consejo Académico y la Comisión de evaluación.
19. Todo educando será analizado por la Comisión de evaluación y Promoción para definir su situación escolar.
20. A conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
21. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
22. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
23. A un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.
24. A gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y articulo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.
25. A su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como acoso escolar brindando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 4 de la Ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965º de 2013, y Decreto 860º de 2010, y demás normas aplicables.
26. Como el acoso escolar, se consideran una falta especialmente grave o gravísima y en algunos casos, situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA contemplar la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo. En armonía con la ley 1620º de 2013, y Decreto 1965º de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en estricto acato con la Jurisprudencia, que declara.
27. A solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días hábiles después de haberlos conocido.
28. A recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
29. A rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
30. A que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
31. A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
32. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en el restaurante del colegio ofrecidos por el P.A.E.
33. A hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su desempeño escolar.
34. Ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
35. Ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
36. Identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.
37. Ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
38. Disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás.
39. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
40. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
41. A No ser discriminados por limitaciones físicas, raza, orientación o inclinación sexual, o religión. Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que nuestra institución en su autonomía OFICIAL Y PÚBLICA, profesa una condición e identidad institucional basada en un dogma católico. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía, atenta claramente contra, la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.
42. Ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como persona. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y articulo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto transversal de orientación sexual y adecuado para promover, el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146º de 2007.

PARÁGRAFO. *Ante los casos de educandos, con dificultad de incorporarse al entorno educativo, y que a través de situaciones disciplinarias y comportamentales irregulares y negativas, que constituyan situaciones tipo III, y que afecten negativamente, la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos, (Articulo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).*

DERECHO DE LOS COMUNIDADES MINORITARIAS

La Comunidad LGTBI (Lesbianas, gay, transexuales, bisexuales, intersexuales) no pueden ser objeto de discriminación en razón de su condición de tales. El hecho de que su conducta sexual no sea la misma que adopta la mayoría de la población, no justifica tratamiento desigual, por tal si algún estudiante de la Institución Educativa llegase a tener una orientación sexual que socialmente no sea considerada como “debe ser”, la población con estas características debe gozar del Principio de Igualdad, es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C. P.).

## **ARTÍCULO 23.** DEBERES DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS:

Como estudiante de la Institución Educativa debe asumir responsablemente todo lo que favorezca su formación integral para ser una persona íntegra en todos sus proyectos de vida como buen ciudadano honesto y responsable. El estudiante debe tener presente que la educación es un derecho-deber, que da derechos y exige deberes, a las instituciones, a los estudiantes y a los padres de familia: Que tiene prerrogativas a favor de la persona exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho. El estudiante que desatienda sus responsabilidades académicas o incumpla las normas del Manual de Convivencia que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias de tales conductas (corte Constitucional No. 492 de 1992).

1. Adquirir el Manual de Convivencia, leerlo y dominar su contenido con propiedad, acatarlo y darlo a conocer a sus familiares.
2. El estudiante, tiene como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explicitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, realizados por pares adolescentes heterosexuales, homosexuales, lesbianas o bisexuales, transexuales o intersexuales, cuando sean mayores de catorce (14º) años; mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su dignidad intrínseca.
3. Conocer y aceptar las normas señaladas en el Manual de Convivencia Institucional y acatar los reglamentos que rigen la prestación de los servicios de bienestar estudiantil (Restaurante escolar, laboratorios, biblioteca, transporte escolar, sala de informática, sala de bilingüismo, entre otros).
4. El estudiante debe conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860º de 2010, Ley 1146º de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.
5. Ajustarse a las Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra institución educativa; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agreda o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un estudiante particular, que es el único estudiante, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los mismos derechos y especialmente, la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos.
6. Conocer y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
7. Cultivar gestos de cortesía y urbanidad con los demás: saludar y despedirse, interesarse por la salud de los demás, solicitar cortésmente un favor, dar las gracias, presentar disculpas.
8. Formalizar oportunamente los requisitos exigidos para la matrícula.
9. Presentarse oportunamente al inicio del año escolar.
10. Velar por el buen nombre y dignificación de la Institución en su persona y bienes, manifestando siempre lealtad y gratitud como estudiante.
11. Ajustar su comportamiento en la Institución, en la calle o en cualquier otro lugar, de acuerdo a los principios, éticos, morales y las normas de educación que la Institución imparta.
12. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
13. Vestir adecuadamente el uniforme de la Institución portándolo dentro de ella y fuera cuando se amerite, reglamentado para el Departamento del Huila.
14. Mantener digna presentación personal, portar el uniforme sin maquillaje, uñas pintadas y aretes extravagantes en el caso de las niñas, los niños y jóvenes no portar gorros o cachuchas dentro del establecimiento o en horas de clase (salvo en clase de educación física a campo abierto). “cabe aclarar que no se le niega el derecho a la educación por incumplir alguna de estos requisitos de presentación, pero para la Institución son de vital importancia para que los estudiantes adquieran buenos hábitos de presentación, que hacen parte fundamental de la formación integral”.
15. Abstenerse de realizar entradas y/o salidas fugitivas de la Institución.
16. El estudiante, debe tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme. Es decir, participar, promover, inducir, concitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas estupefacientes y sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas,; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como delito o infracciones de ley.
17. El estudiante debe tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Articulo 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, y articulo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
18. Respetar las ideas de los demás y manejar los conflictos de la manera más adecuada posible: buscando siempre el dialogo y el mutuo entendimiento, evitando la confrontación personal y la agresión de cualquier tipo con los demás.
19. Crear buenas relaciones humanas con todos los componentes de la comunidad educativa y mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad en la búsqueda del bien común y social.
20. Respetar el derecho a la educación de sus compañeros.
21. Acatar de buena manera las sugerencias impartidas por los profesores y asumir actitudes de cambio frente a las orientaciones que se les den.
22. Participar activamente en las actividades que el plantel desarrolle, presentando colaboración desinteresada y asumiendo responsabilidades.
23. Proveerse de materiales escolares necesarios y tenerlos listos para el desarrollo de la clase.
24. Sugerir respetuosamente aclaraciones.
25. Participar activamente en las clases.
26. Cuidar y conservar los recursos de la Institución puestos a su disposición y a responder por los daños que ocasione.
27. Usar debidamente los sanitarios, mantenerlos limpios. No dejar abiertas las llaves del baño ni del agua, no escribir letreros en paredes y puertas.
28. Abstenerse de practicar juegos de azar durante la jornada escolar sin el acompañamiento de un docente.
29. Permanecer fuera de las aulas dentro de los periodos de descanso.
30. El estudiante, en caso de inasistencia por un máximo de dos días, se presentará a la institución con su padre de familia o acudiente para que explique la situación o en su defecto traer la justificación por escrito firmada por su acudiente o padre. Si la inasistencia es por 3 o más días hábiles justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, pues si no justifica podría ser reportado como desertor, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la institución durante dicha ausencia.
31. Utilizar debidamente la carne estudiantil como medio de identificación.
32. Entregar en forma oportuna a los padres y/o acudientes los comunicados que el plantel envía, o informar sobre situaciones o actividades de la Institución.
33. Entregar en buen estado el pupitre que le fue asignado.
34. Respetar el timbre que indica entrada, salida de la clase y los descansos de acuerdo al horario establecido o en su debido caso el de horario atípico informado previamente.
35. El estudiante, debe esperar al profesor dentro del aula de clase una vez se toque el timbre para el ingreso o en el cambio de clase
36. Firmar toda observación positiva o negativa que en forma justa se registre en el anecdotario del estudiante.
37. Dar buen uso y aprovechamiento del tiempo libre dentro del establecimiento.
38. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades legalmente constituidas.
39. Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.
40. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
41. Cumplir oportunamente con sus obligaciones escolares (clases, actividades, consultas, trabajos, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social, etc.), cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones, sin plagios, suplantaciones ni fraudes.
42. Aportar iniciativas y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
43. Mantener en orden y al día sus cuadernos.
44. Respetar los bienes ajenos y devolver oportunamente lo prestado.
45. Ayudar a conservar los recursos naturales evitando exterminar las aves y otras especies al igual que cuidar los árboles y jardines.
46. Abstenerse de ingresar y utilizar dentro de las instalaciones de la institución objetos que dispersen la atención o perturben el desarrollo de las clases y actos culturales o protocolos organizados por la Institución (iPod, Ipad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, celulares, radios, etc. Salvo si el profesor tiene un propósito pedagógico y lúdico al usarlo. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
47. El estudiante debe hacer uso adecuado del celular, No utilizarlo en horas de clase ni descanso, salvo si el profesor tiene un propósito pedagógico y lúdico al usarlo, o casos de estudiantes con algún tipo de discapacidad o emergencia, so pena de ser confiscado por espacio de una jornada escolar, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico.
48. Llamar por el nombre a las personas y no por apodos.
49. Dentro del salón de clase el estudiante debe:

-Ponerse en pie para saludar.

-Solicitar permiso para salir del salón.

1. Solicitar permiso para entrar a las oficinas y dependencias de la Institución
2. Permanecer dentro del plantel durante la jornada de estudio.
3. Informar cuando sea de su conocimiento todo hecho violatorio a las normas del presente manual.
4. Preparar y cumplir con responsabilidad las tareas, trabajos, lecciones, investigaciones y evaluaciones dentro de los términos establecidos por el cuerpo de profesores y calendario académico.
5. Solicitar permiso mediante formato diligenciado por el padre de familia o acudiente, al coordinador para retirarse de la Institución en horas de clase en casos urgentes
6. El estudiante debe abstenerse de falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

**DE LAS MANIFESTACIONES ERÓTICO SEXUALES**

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que acepta y que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de comprender, que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14º) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados, con menores de catorce (14º) años, o delante de o en presencia de los menores de catorce (14º) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes; será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia. Además de que se inicia el debido proceso, y se aplica la activación de la ruta de atención escolar, exigida por la ley 1620 de 2013, para las situaciones Tipo III.

Aclarando de manera específica y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual de los educandos infractores, **NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico – sexuales, tipificadas como delictuales, por el artículo 209º del Código Penal Colombiano**. Su identidad y condición sexual, **les serán respetadas en integridad**, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su proceso de pubertad **NO serán vulnerados tampoco**, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.

Las manifestaciones erótico sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14º) años, estarán limitadas parcialmente; para que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales. De lo contrario, se aplicará, lo contenido y relacionado en el Artículo 209º del Código Penal del 2000, en lo que respecta al delito de actos sexuales abusivos y articulo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO 1. Para brindar estricto cumplimiento, para el presente Manual de Convivencia Escolar, queda establecido que las manifestaciones erótico – sexuales entre los alumnos y las alumnas, **independiente de su condición sexual,** estarán bajo la absoluta, total y entera responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los padres de familia, como terceros civilmente responsables; y que NO están permitidas bajo ninguna circunstancia, las acciones o actuaciones que constituyan el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE (14º) AÑOS; dentro de nuestra institución educativa, ni portando el uniforme, de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que sean autoría de alumnos o alumnas mayores de catorce (14) años, escolarizados(as) dentro de la institución educativa, y que sus actuaciones y manifestaciones erótico- sexuales, se limitarán parcial, razonable y proporcionalmente; estas situaciones entre individuos heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales, que por sus actuaciones u omisiones, vulneren la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan la heterosexualidad, la homosexualidad, la lesbianidad y la bisexualidad, la transexualidad, **en sus compañeros menores de 14 años de edad.**

**Aclarando que de llegar a existir estas manifestaciones y actos sexuales, su condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual, será respetada y no será causal de ningún tipo de discriminación**; sin embargo, para el presente manual de convivencia esta condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en calidad de menores de catorce (14º) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales,** **transexuales o intersexuales,** sin el conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

Lo anterior para proteger de cualquier tipo de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas que afecten o vulneren la integridad, formación y libertad sexuales de los menores de 14 años de edad, y de la primera infancia de nuestra institución, como bien jurídico especialmente protegido.

Por ello, acudimos invitando y conminando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de “actos sexuales abusivos con menor de 14 años”, consagrado en el artículo 209º del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14º años, como ciudadanos Judicializables en restablecimiento de derechos.

PARÁGRAFO 2.Serán los padres de los alumnos y alumnas de nuestro plantel, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14º y 142º de ley 1098 de 2006 y artículo 25º del Código Penal Colombiano.

Además, entrado en vigor el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, **se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las alumnos(as), siempre que este educando, alumno o alumna; sea mayor de catorce (14) años**, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14º) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el acoso escolar.

Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

PARAGRAFO 3*.* Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN; ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los educandos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes **actuando en imitación irracional**, sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, **la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda**, la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o violencia escolar. Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los educandos de nuestra Institución.

PARAGRAFO 4.El educando, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros educandos, alumnos o alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevalecía de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave o situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la ruta de atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al educando a la Comisaria de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de derechos, se conduzca al educando, a un internamiento dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido proceso y la ruta de atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Articulo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además, cuando él o la alumna(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la ruta de atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones.

Cuando el educando sea mayor de 14 años responderá él en primera persona, y responderán, sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente, si se ha incurrido, además, en algún acto de inducción, coerción o manipulación dirigido a vulnerar a otros menores, y dirigirlos o adoctrinarles en tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.

El educando que, comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, conforme al debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación, para excusar sus infracciones; tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional.

Para el presente manual de convivencia, en este caso y otros afines o símiles, se entenderá sin excepción, también como **MALTRATO INFANTIL**, por parte de los padres de familia o acudientes, acciones, omisiones y todo tipo de actos, o de hechos, en los cuales los niños o adolescentes, presenten conductas o hechos tales como: **las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna escolarizado en nuestra Institución Educativa**. Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. En todos estos casos sin excepción, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA; reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción, trafico, micro tráfico, consumo de sustancias alienantes, y de actos sexuales abusivos, y de corrupción de menores en el caso de consumo de bebidas alcohólicas o consumo de sustancias alienantes, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda; indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras a futuro.

El proceder y accionar y el compromiso de los alumnos y las alumnas con nuestra institución, acudiendo al debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, es que su condición sexual y su orientación o inclinaciones sexuales, heterosexuales, homosexuales o lésbicas o bisexuales, intersexuales o transexuales, ***INEXCUSABLEMENTE INHERENTES A SU DESARROLLO SEXUAL, VOLITIVO Y EMOCIONAL, SERÁN RESPETADAS, FRENTE A SUS PROCESOS DE MADUREZ Y PUBERTAD; Y NO SERÁN OBJETO DE VULNERACIÓN ALGUNA***, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por su propia intimidad en las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, que constituyen la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad deben ser el derrotero dentro del ámbito escolar. Por ello, en absoluta ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro la institución educativa y portando el uniforme de la misma, la correcta y proporcional apreciación sexual y erótica de las actuaciones sexuales en pareja y demás manifestaciones de cariño, frente al debido respeto por la dignidad y la integridad sexual de la primera infancia, como lo exigen de manera inaplazable, inexcusable y taxativa, los artículos 18 y artículo 20 numeral 4 de la ley 1098º de 2006 de infancia y adolescencia; artículos 208 y 209 del Código Penal Colombiano, y resaltando siempre, el interés Superior de la Primera Infancia, y de los menores de 14º años de edad; para con ello, armonizar y brindar, el estricto acato a la ley 1146º de 2007 y al artículo 25º del código penal del 2000 en Colombia.

## **ARTÍCULO 24.** ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

No obstante que, para el estudiante, debe ser el mejor estímulo “la propia satisfacción por el deber cumplido y su permanente desarrollo humano integral, la Institución Educativa establece estímulos y distinciones para los estudiantes que sobresalgan en el Rendimiento Escolar (Académico y formativo).

1. Felicitar en forma verbal o escrita a los estudiantes que se destaquen en diferentes actividades académicas y formativas.
2. Figurar en el cuadro de destacados o recibir Mención honorífica al finalizar cada periodo académico.
3. Mención honorífica e izar el Pabellón Nacional a los estudiantes que se destaquen de manera individual o colectiva en actividades académicas, formativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.
4. Mención honorífica e izar el pabellón Nacional en actos de comunidad al estudiante o estudiantes que obtengan el primer puesto por su desempeño integral en el respectivo periodo académico y otros aspectos que se programen en el comienzo del año.
5. Reconocimiento especial a través de acuerdo del Consejo Directivo a cualquier miembro de los diferentes estamentos de la comunidad educativa que se haya destacado por su participación solidaridad, interés en el desarrollo del PEI.
6. Otorgar Mención honorífica al primer puesto por rendimiento académico y comportamiento en cada uno de los grados al finalizar el año escolar.
7. Salidas pedagógicas
8. Medalla y/o reconocimiento al estudiante que obtenga el mejor resultado en las Pruebas Saber 11.
9. Medalla al Mejor Bachiller, que se haya destacado en el desarrollo de las actividades académicas y formativas en todos los Niveles de Educación en la Institución.

PARÁGRAFO: Todo estudiante que reciba un estímulo debe exaltársele el hecho en el observador del alumno y en la cartelera.

## ARTÍCULO 25. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013) INTEGRACIÓN.

Según el Artículo 12 del Decreto 1620 de 2013 el Comité de Convivencia Escolar ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Manual de Convivencia Escolar,*** El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Está integrado por:

a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

b. El personero estudiantil

c. El docente con función de orientación

d. El coordinador cuando exista este cargo

e. El presidente del consejo de padres de familia

f. El presidente del consejo de estudiantes

g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Padre de Familia representante ante el Comité de Convivencia Escolar se elegirá conforme a la votación de todos los aspirantes en la primera reunión de Padres de Familia por cursos.

El (la) representante de Docentes ante el Comité de Convivencia Escolar se elegirá en reunión de Docentes dentro de los que llegaren a postularse o sean candidatos.

Los demás integrantes son parte de derecho por ocupación de su cargo

PARÁGRAFO:El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### VIGENCIA.

La vigencia del Comité de Convivencia Escolar será de un (1) año a partir del momento en que se lijan los miembros del gobierno escolar y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

PARÁGRAFO 1Los miembros del comité que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente remplazados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

PARÁGRAFO 2En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos planteados en el Reglamento del Comité.

### PERIOCIDAD DE SESIONES. (Art. 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestra Institución Educativa; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

### QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten.

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarías que se realicen fuera del recinto escolar.

### FUNCIONES

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo (personero estudiantil).
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en los artículos 29,30 y 31 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a evaluar la convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## ARTÍCULO 26. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el mecanismo a través del cual se definen los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar estará integrada por los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Los componentes están definidos en la ley 1620 de 2013 y las acciones establecidas en los Artículos 35 y siguientes del Decreto 1965 de 2013. La ruta de atención Integral comprende los siguientes componentes:

La ruta de atención Integral comprende los siguientes componentes:

### PROMOCIÓN:

Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y la mitigación dela violencia escolar. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

* Talleres de sensibilización desde los diferentes proyectos institucionales, a través de las direcciones de grupo y clases de ética.
* Campañas reflexivas y formativas.

### PREVENCIÓN.

Se lleva un proceso continuo de formación que contribuye al desarrollo integral de niños y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, familiar y cultural. Incide sobre las causas que pueden potenciar y/o originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de la vida familiar que se manifiestan en comportamientos violentos y vulneran los derechos de los demás. Quienes por tanto están sujetos a la violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

1. Aplicación de encuesta a padres de familia y estudiantes sobre las necesidades y temáticas de interés del clima escolar que conlleven a la formación integral.
2. Conferencias, foros y otros por parte de estamentos externos a padres de familia y estudiantes.
3. Escuela de padres.

### ATENCIÓN.

Desarrolla estrategias que permiten tanto a estudiantes como padres de familia y docentes atender de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución o entes que conforman el sistema de convivencia escolar. Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Manual de Convivencia Escolar.

Este componente involucra a otros actores diferentes a los de la comunidad educativa (policía de infancia y adolescencia, ICBF, inspección de policía, fiscalía, entre otros) cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que rodean o los daños físicos o psicológicos de los involucrados sobrepasan la función misional de la Institución. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para la atención integral se tiene en cuenta los procedimientos establecidos en cada una de la tipificación de la falta.

### SEGUIMIENTO:

 Se centra en el reporte oportuno al Comité de Convivencia Escolar, de la información del estado de cada uno de los casos reportados.

El Comité de Convivencia levantará un acta en la cual queda los compromisos de las partes y las fechas de seguimiento al caso para cambiar las conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en el presente Manual y su mejoramiento personal.

## ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO:

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, responsable de su misión educadora y de su compromiso con la familia en la tarea de formar a los educandos, presenta a la comunidad educativa el conducto regular y el debido proceso a seguir en el caso de que el estudiante incurra en faltas estipuladas en este Manual de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 28. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. (LEY 1098 DE 2006)

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley:

Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

### CONDUCTO REGULAR.

La secuencia ordenada de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender las dificultades y que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico.

#### Para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:

Profesor de la materia.

Director de grupo.

Coordinador (a).

Consejo Académico.

Comisiones de promoción y evaluación si es necesario.

Rector(a).

Consejo Directivo. Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Manual de Convivencia Escolar

#### Para resolver conflictos de relaciones personales con un profesor, se debe seguir este proceso:

Dialogar con el profesor.

Dialogar con el director de grupo.

Dialogar con el Coordinador.

Dialogar con el Docente Orientador.

Dialogar con el Rector.

Comité de Convivencia escolar.

Dar a conocer el caso al Consejo Directivo.

#### Para resolver conflictos de relaciones con los Coordinadores:

Dialogar con el Coordinador.

Dialogar con el Docente Orientador.

Dialogar con el Rector

Comité de Convivencia escolar

Remitir el caso al Consejo Directivo.

#### Para resolver conflictos de relaciones con el Rector(a):

Dialogar con el Rector

Dialogar con el Docente Orientador.

Comité de Convivencia escolar

Remitir el caso al Consejo Directivo.

### DEBIDO PROCESO:

Éste establece las acciones a seguir en caso de incurrir en algunas de las faltas estipuladas en este Manual de Convivencia, para que la aplicación de las acciones reeducativas sanciones sea justa. Se tendrá en cuenta la gravedad de la falta.

PARÁGRAFO: El conducto regular deben seguirlo todos los entes institucionales, teniendo en cuenta el debido proceso de acuerdo con la clasificación de las situaciones. Es obligatorio que el Comité de Convivencia dentro del debido proceso tenga en cuenta el Artículo 144 de la Ley 115/94, los literales b y e, lo mismo que el Artículo 23, Decreto 1860. Se acude a las siguientes instancias:

**Los mínimos del debido proceso. Sentencia C-390 de 2011. “**En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos

La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción; ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Manual de Convivencia Escolar***

La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y a llegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

* **De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:**

a. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;

b. El contexto en el que se cometió la presunta falta;

c. Las condiciones personales y familiares del alumno;

d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;

e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y la obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

#### Conclusiones y Observaciones.

Es deber y obligación de toda institución educativa imponer las sanciones que merezcan los distintos integrantes de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia institución haya acordado en el manual de convivencia. Por ello la imposición de sanciones de plano o la verificación objetiva de los hechos mediante la manifestación espontánea de su comisión no sustituyen el deber de respetar el debido proceso, especialmente en lo atinente a la audiencia del imputado y a la valoración de las pruebas y su contradicción. ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Manual de Convivencia Escolar.***

Esta garantía no solo asegura los derechos de los miembros de la comunidad educativa concreta que hayan sido acusados por faltar a la convivencia, sino también a aquellas que eventualmente hayan sido sancionadas por la conducta cometida y encuentren en el debido proceso, una forma de reparación y protección de sus derechos. En todo caso, toda medida disciplinaria deberá como mínimo estar armonizada con las sub-reglas señaladas en los párrafos anteriores”.

* **Observaciones:** el derecho a la educación no se vulnera cuando:

a. “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”

b. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).

c. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

d. No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de1994).

**e.** Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

* **“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:**
1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
3. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
4. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
5. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
6. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
7. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
8. Es deber y obligación de toda institución educativa imponer las sanciones correctivas y pedagógicas. Que merezcan los distintos actores de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia institución haya acordado en el manual de convivencia.
9. “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas.
10. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden”

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

Para la iniciación del proceso disciplinario, se debe observar los siguientes pasos:

**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:**

1. **ETAPA INFORMATIVA**: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el docente orientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima, situación tipo II, o tipo III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres (3) días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

2. **ETAPA ANALÍTICA**: Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus versiones con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.

3. **ETAPA DECISORIA**: Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

**AMONESTACIONES:**

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, **dará lugar a una sanción mayor**.

1. **Esta amonestación** implica una anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como situación I, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como situación II.

1. **Amonestación escrita**: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado.

 Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considera de gravísima.

1. **Acta de Compromiso**: Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, docente orientador, coordinador o Rector. El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo; el acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.
2. **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución**: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.
3. **Suspensión Académica Temporal**: Cuando la falta grave es reincidente como situación tipo II; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar;

El o la estudiante permanecerá en la biblioteca o salón designado de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar, y supervisado por el Coordinador o el docente orientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

1. **Cancelación de la Matrícula**: Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, el Rector dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente.

En todo caso, para nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

### RECURSOS.

#### RECURSO DE REPOSICIÓN:

Procede contra las decisiones adoptadas mediante resolución rectoral y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación en la cartelera de la Rectoría, si la notificación fue mediante este mecanismo.

**El Recurso de reposición,** se interpondrá de forma verbal o escrita ante el funcionario que dictó la decisión (interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación) esto es, ante el Rector o quien haga sus veces, por el acudiente, padre de familia o representante. La Institución tendrá cinco (5) días hábiles para responder. ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Manual de Convivencia Escolar***

#### EL RECURSO DE APELACIÓN.

Podrá interponerse directamente o como subsidiario de reposición de forma verbal o escrita, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante la siguiente instancia superior. Este tendrá máximo veinte (20) días calendario para responder por escrito dicho recurso. El recurso de apelación se podrá interponer sin necesidad de hacer uso del recurso de reposición.

**Término.** Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma resolución, en forma escrita por él o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y por lo menos el número telefónico.

En caso que el funcionario u órgano ante quien se interponga el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del o los recurrentes.

PARÁGRAFO 1. Las vacaciones escolares interrumpirán la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos.

Mientras se adelantan los recursos, se suspende la ejecución de la decisión.

Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.

EI orden jerárquico para efectos de los recursos es:

**1.** Rectoría, resuelve recurso de reposición.

**2.** Consejo Directivo, resuelve recurso de apelación.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas Tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente.

La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por faltas Tipo III será definitiva la pérdida de cupo. ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Manual de Convivencia Escolar.***

## ARTÍCULO 29. DE LAS FALTAS.

Los Docentes, coordinadores, orientadores escolares, director y el Consejo Directivo calificarán las faltas como, según los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y el perjuicio causado.

2. Las causas que motivaron el hecho.

3. El grado de participación en la comisión de la falta.

4. La reincidencia en la falta que se está calificando o similares.

5. El grado al que pertenezca el estudiante implicado (edad)

6. Los motivos determinantes del comportamiento.

7. La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

### DE LAS SITUACIONES ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMIENTES.

Al valorar una falta, determinar su naturaleza y sus efectos, se tendrá en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como también el grado de madurez sicológica del estudiante. Ver la comisión del hecho así:

a. Haber obrado por motivos nobles

b. Observar buena conducta anterior

c. Error invencible de la normatividad

d. Confesar la falta oportunamente

e. Haber sido inducido por alguien de mayor edad o madurez psicológica

f. Cometer la falta en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan al estudiante dolor físico o psicológico debido a un comportamiento ajeno.

g. Resarcir el daño.

### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Agravan la responsabilidad y por lo tanto varía la sanción que corresponde aplicar:

1. La reincidencia en la falta.

2. Cometer la falta para sacar provecho, ocultar o ejecutar otras.

3. Mentir en los descargos para justificarse.

4. Irrespetar a un superior por la iniciación del proceso o aplicación de la sanción.

5. Negar su participación y atribuirla a otros.

6. Infringir varias normas con el mismo hecho.

7. Aprovecharse de las condiciones de inferioridad o indefensión de la otra persona.

8. Emplear medios que generen peligro común.

9. Haber premeditado el hecho.

### CIRCUNSTANCIAS EXIMIENTES.

Liberan de responsabilidades cuando se prueba: Incurrir en la falta disciplinaria en un momento en el cual no se tenga capacidad de entender que se está fallando a la normatividad definida por el Manual de Convivencia, según la edad de desarrollo, estado mental alterado, circunstancias que afecten en forma transitoria en la ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Manual de Convivencia Escolar.*** Comportamiento. La causal de exención de la falta deberá certificada por el profesional idóneo que corresponda.

PARÁGRAFO:Cuando un estudiante incurra en falta tipo III relacionadas con el uso de sustancias como: licor, marihuana, bazuco, cocaína y cualquier sustancia alucinógena, como acción formativa reparadora y preventiva el estudiante deberá:

1. Recibir atención psicosocial y atención de entidades pertinentes.
2. Si las autoridades pertinentes lo remiten y así lo consideran, asistir a un centro de rehabilitación para personas en riesgo y/o con problemas de alcoholismo, y/o drogadicción, presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen que ha dejado el consumo. La familia se comprometerá directamente en este proceso asumiendo costos de tratamiento. (ley 320/86, decreto No 37-88).

## ARTÍCULO 30. TIPIFICACIÒN DE LAS FALTAS.

### SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez.

Se consideran como tales las siguientes:

1. Llegada tarde a la Institución, a clases o a cualquier actividad pedagógica sin justificación escrita.
2. La no justificación de la ausencia a la Institución o a cualquier acto programado.
3. No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
4. Sostener conversaciones, gritos, juegos, silbidos, gestos, pararse del puesto sin autorización, arrojar objetos o cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de clases o actividades culturales e Institucionales.
5. Entrar o permanecer en el aula de clase durante los descansos sin autorización del docente.
6. Ingresar a la sala de profesores, laboratorio, biblioteca, rectoría, secretaría, coordinación y a otras aulas sin autorización.
7. No realizar el aseo del aula al terminar la actividad o jornada escolar.
8. Negarse a participar en las campañas o turnos de aseo.
9. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad, culturales e institucionales o durante los períodos de clase.
10. No entregar oportunamente la información (citaciones, boletines, circulares) enviadas por la Institución a los padres de familia o acudientes.
11. Consumo de alimentos, chicles y/o bebidas en horas de clase, eventos culturales e Institucionales.
12. Descuido en la higiene o aseo personal.
13. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante escolar, baños, cancha y demás sitios que lo requiera.
14. Deteriorar, dañar o destruir cualquier implemento facilitado por la Institución.
15. Dañar, destruir o dar mal uso a los recursos naturales (jardín, árboles, agua, entre otros) con los que cuenta la Institución.
16. Rayar carteleras, pupitres, baños, paredes y decoración de las aulas o espacios locativos de la Institución.
17. Realizar bromas como esconder, arrojar o voltear las maletas o morrales u objetos personales de sus compañeros.
18. Ingresar a páginas de internet o portar material pornográfico u otras no autorizadas por el docente.
19. Juegos en la unidad sanitaria, tirar agua o dejar abierta la llave.
20. Permanencia en sitios públicos o vecindario, portando el uniforme, al iniciar o terminar la jornada escolar.
21. Desacatar las órdenes e instrucciones impartidas por docentes y directivos docentes.
22. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o de la Nación.
23. Utilización de piercing en actividades físicas.
24. Vender artículos o comestibles sin previa autorización, realizar rifas no autorizadas dentro de la Institución.
25. Utilización de aparatos electrónicos para otros fines distintos a los educativos (celulares, reproductores de música, cámaras de video y fotografías, computadores, entre otros) dentro de las aulas de clase sin autorización del docente. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de aparatos electrónicos que trae el estudiante.
26. Irrespetar la individualidad de miembros de la Comunidad Educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
27. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
28. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a los de la jornada escolar salvo autorización expresa.
29. Incumplir las normas específicas de la Biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, restaurante y tienda escolar.
30. Permanecer en lugares no autorizados durante las actividades culturales, deportivas o programadas por la Institución. ***Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Manual de Convivencia Escolar***
31. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a la misma o ausentarse sin autorización del docente responsable.
32. Realizar gráficas vulgares y obscenas en cualquier espacio de la Institución.
33. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.
34. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
35. Evadirse de clase o de la institución.
36. Celebración inadecuada de cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de los bienes.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante se evade, el docente titular de la clase debe informar a coordinación para llamar inmediatamente vía celular al padre de familia para que se haga presente en la institución y aplicar medidas correctivas.

### PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata con una amonestación verbal, en la cual se dialoga y reflexiona con él o los estudiantes implicados, si es el caso solicitará ayuda al Docente director de grado, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas, quien facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, se realiza una sensibilización que logre cautivar al estudiante infractor, para lograr, aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal de parte del estudiante para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve.
2. Después de haber superado la etapa de diálogo, reflexión y conciliación y persistir en la falta, se hace amonestación escrita en el observador, el estudiante debe hacer sus descargos; se establecerán compromisos entre las partes, a los cuales se les hará seguimiento para verificar si la solución fue efectiva.
3. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador por situaciones tipo I iguales o diferentes, el director de grupo cita al padre de familia y al estudiante para determinar estrategias y compromisos que ayuden al cambio de actitud del estudiante y reparación de la falta o daño causado.
4. Una quinta amonestación escrita por una situación tipo I (reincidencia u ocurrencia de cinco faltas diferentes) constituye por sí misma una falta Tipo II y debe sancionarse y procederse de conformidad con esta tipificación.

Nota: Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado por Director de Grupo.

* **Competencias**

Al docente o directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta o situación presentada y Comité de convivencia escolar.

* **Términos para actuar**

Se recomienda iniciar el estudio y actuar el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al día siguiente al que se tuvo conocimiento de la situación.

### SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

* 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
	2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son faltas tipo II las siguientes:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. Traer o consumir medicamentos a la Institución sin prescripción médica.
3. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos
4. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de bienes y enseres de la Institución en general y hurto o daño malintencionado de estos.
5. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
6. Asistir con el uniforme de nuestra Institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
7. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
8. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.
9. Hacer imputaciones falsas o chismes sobre los compañeros o sobre cualquier miembro de la Comunidad.
10. Denigrar, agraviar, intimidar, hostigar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, amenazar o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos.
11. Agresiones con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
12. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
13. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
14. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
15. Agresión relacional, toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras
16. Amenazas, maltrato físico y verbal.
17. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
18. Alterar, falsificar o adulterar excusas, permisos y evaluaciones, calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento, certificados de estudio, exámenes y documentos en general.
19. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
20. Ocasionar daños a los espacios de la Institución o aledaños a ésta y a los objetos que se encuentren allí.
21. Discriminar a miembros de la Comunidad Educativa por su raza, religión, política, condición social y género sexual.
22. Prestar el uniforme a personas ajenas a la Institución para dar mal uso y desprestigiar la Institución.
23. Incumplir un compromiso pedagógico (de alcance disciplinario y/o académico) previamente firmado por él y el padre de familia.
24. Juegos bruscos, burlas, apodos y charlas que pretendan ridiculizar algún miembro de la Comunidad Educativa y/o que deriven un contacto físico.
25. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
26. Gestos, actitudes, palabras o agresiones que afecten la integridad física o moral sin generar incapacidad médica.
27. Promover o participar en riñas, reyertas, querellas, disputas o pelas dentro o fuera de la Institución.
28. Encubrir una falta o delito que por sus consecuencias afecta a la Comunidad Educativa.
29. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
30. Las manifestaciones de amor obscenas, vulgares o eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme de la misma. Como medida de protección a los derechos de los menores.
31. Y todas aquellas que no se encuentren enumeradas pero que se puedan caracterizar como faltas tipo II, de acuerdo a la definición anterior.

### PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.
2. En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a centro de salud y/o a la ESE Municipal, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación y la remisión de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia y Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija.
3. **Escuchar en descargos de versión libre a los implicados, (sin realizar grabaciones sin autorización)** amparados por el PERSONERO ESCOLAR, que garantizará que la versión sea libre, espontánea y sin ser inducida o bajo presión, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos. En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.
4. Debe, acudirse a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y especifica de los hechos, generado espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, se brindará el espacio, para que, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dejar acta escrita de lo actuado.
5. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965, de la ley 1620 de 2013.
* El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
* El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. Evitar revictimar, realizar juicios de afectación, opiniones y señalamientos. Los estudiantes implicados en cargos o descargos deben ser asistidos por un integrante de la familia o acudiente. La información se mantiene por el derecho a la intimidad, privacidad y confidencialidad.

PARÁGRAFO 2. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a la comisaria de Familia para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto1965 de 2013.

**Competencias:**

* La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Docente Director de grupo o docente que presencie la falta quien remite al Coordinador, quién recibe información por escrito con los soportes y evidencias de quien remite el caso, el coordinador remite al Docente Orientador.
* El Docente Orientador procederá a escuchar la versión libre y espontánea de la presunta víctima, testigos y el presunto victimario. Convoca al equipo de valoración (Coordinador, docente director de grupo y Rector)
* La coordinación y/o Docente Orientador remite al comité de convivencia escolar por escrito, con los soportes y evidencias.
* El comité de convivencia realizará el análisis de la situación para pronunciar las medidas adoptadas.

**Términos:**

* Para la atención de esta situación se dispone de un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias lo ameriten.
* Los estudiantes podrán permanecer des-escolarizados durante este proceso, si así lo decide el consejo Directivo mediante resolución. Durante el tiempo de des-escolarización, se le asignarán actividades académicas y pedagógicas formativas para desarrollar extra clase en la institución educativa y que debe presentar a los docentes en las fechas establecidas. Luego de ello, deberá reintegrarse a las clases con la finalidad de continuar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes, debe presentarse a la oficina del Coordinador o rector según el caso.

LAS FALTAS O SITUACIONES TIPO II, SERÁN SANCIONADAS, CON PROCESOS PEDAGÓGICOS, ASÍ:

* Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el estudiante. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el estudiante para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia.
* Anotación en el observador del estudiante, con compromiso de mejoras o de ingreso a una matrícula en observación.
* Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, con una nota máxima, que será reducida en un 20%.
* Tres (3) faltas o situaciones Tipo II, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

### SITUACIONES TIPO III.

Son situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otra persona y sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, de libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente. Art. 40 decreto 1965 (2013).

Son situaciones Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás. [[8]](#footnote-8)

Todas aquellas que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de la corresponsalía como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes, de los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección.

Son consideradas situaciones tipo III las siguientes:

1. Reincidir o cometer dos (2) faltas Tipo II.
2. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, morder, y cualquier agresión que atente contra la integridad de la persona, así como acciones humillantes como: bajar los pantalones, halar la ropa, etc.)
3. Agresión física originada dentro o fuera de un encuentro deportivo, al interior o por fuera de la Institución si se está en representación de ésta.
4. Amenazar, chantajear, extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma oral o escrita o a través de cualquier medio.
5. Explotar detonantes, fulminantes o utilizar sustancias químicas dentro de la Institución o en sectores aledaños que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.
6. Crear pánico y difundir falsas alarmas que afecten la vida de las personas de la Comunidad Educativa.
7. Ser cómplice de agresiones, amenazas o chantajes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Portar, consumir, distribuir o vender dentro o fuera del plantel o lugares donde se estén desarrollando actividades pedagógicas, productos o sustancias alucinógenas, alcohólicas, y todas aquellas que alteren el ejercicio normal de las funciones síquicas
9. Participar de atracos, secuestros, extorsiones y delincuencia infantil y juvenil en general, dentro y fuera de la Institución.
10. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
11. La práctica de sicariato y asociación para delinquir dentro y fuera del plantel.
12. Portar, guardar y/o traficar con arma de fuego o blancas, objetos corto punzantes, o cualquier tipo de herramienta y/u objeto que vaya en detrimento de la comunidad educativa, materiales inflamables o sustancias alucinógenas.
13. Atentar contra la vida o la integridad personal y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Planear, estimular, liderar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conducta violenta dentro de la Institución.
15. Promover o practicar el acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad, a través de medios electrónicos, redes sociales, verbales, escritas o gestuales.
16. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el concepto primordial de la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
17. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución al consumo de sustancias psicoactivas, las pandillas, al suicidio, autolesiones y conductas que afecten la integridad y dignidad sexual.
18. Tener relaciones sexuales o genitales dentro o por fuera de institución portando el uniforme.
19. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar, o Ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.
20. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
21. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
22. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
23. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio. [[9]](#footnote-9)
24. interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
25. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.

### PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III:

Toda situación Tipo III, amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.

* En casos de daño al cuerpo o a la salud debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (reporte a la ESE Municipal, las comisarías de familia o la personería, la policía de infancia y adolescencia). Actuación de la cual se dejará constancia.
* Informar de manera inmediata a la familia o acudientes del estudiante todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
* Debe escucharse en descargos a los estudiantes implicados, y JAMAS SE DEBE INTERROGAR, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los estudiantes.
* De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el docente conocedor del caso redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador y /o docente orientador llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.
* Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.
* El presidente del comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la comisaria de familia y/o policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
* Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
* El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
* Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
* El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
* Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
* El consejo directivo emitirá la resolución correspondiente.

PARÁGRAFO: Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, la reincidencia del estudiante en la comisión de actos que van en contra de las normas establecidas en este Manual de Convivencia, se pasa a la suspensión de actividades académicas durante el período comprendido entre 8 a 30 días hábiles, según lo determine el Consejo Directivo mediante Resolución, con talleres de formación humana y pedagógica que ayuden al cambio de actitud y de comportamiento.

## ARTÍCULO 31. RUTAS DE ATENCION

### RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR:

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a docente titular.
3. Dialogo con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a coordinación quien realiza la remisión a docente de área para el diseño del plan de mejora.
5. Remisión a consejo académico
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación escolar para realizar su proceso y remitir a valoración por especialistas, se continua con seguimiento y acompañamiento al estudiante y familia. Si amerita se remitirá a comité de convivencia escolar.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. El docente o quien conozca el supuesto, informa de forma escrita a docente director de grado y/ docente orientador.
2. Se escucha, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos que ellos mismos escriban con su puño y letra; que Él o Ella, brinde su versión libre. *artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004.*
3. El coordinador o docente orientador citará e informará de presuntos hechos y la activación de la ruta de atención a los padres de familia o acudientes con elaboración de acta respectiva. los Padres o Acudientes, deben conocer los derechos de su hijo o hija en lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.
4. Se remitirá la situación al presidente del comité de convivencia escolar para realizar el informe y notificación a la policía de infancia y adolescencia y a la comisaria de familia.
5. Remisión al comité de convivencia, quienes realizará seguimiento de los compromisos y actuaciones de las entidades remitidas.
6. El comité de convivencia escolar diseñara estrategias de prevención y promoción

RUTA PARA PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Se cita y escucha al estudiante, Docente o Director de grado.
2. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo lll.
3. Acta y compromiso de padres y estudiante.
4. informar a la Coordinación respectiva.
5. Remisión a servicio de Orientación escolar.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Se remitirá la situación al presidente del comité de convivencia escolar para realizar el informe y notificación a ala ESE Municipal para valoración y Diagnóstico integral, a policía de infancia y adolescencia y a la comisaria de familia para restablecimiento de derechos.
8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
9. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación. (mesa de trabajo)
10. Remisión al comité de convivencia, quienes realizará seguimiento de los compromisos y actuaciones de las entidades remitidas.
11. Cierre de caso.
12. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia, consejo directivo y entidades.

PARÁGRAFO: En caso de encontrar a un estudiante bajo los efectos de sustancias psicoactivas se debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental estableciendo comunicación con la línea 123, ESE Municipal (3132858550), policía de infancia y adolescencia y/o comisaria de familia, se gestionará el traslado del NNA a la ESE Municipal para su atención médica o a la entidad competente como Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se activen los protocolos correspondientes según corresponda.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE BULLYING, CIBERBULLYING O IBERACOSO, CASOS ACOSO ESCOLAR

1. El docente o quien conozca el supuesto o a quien el estudiante se dirige brindará la atención del caso, remisión al director de grado.
2. El director de grado cita al estudiante afectado y al agresor, para que con su puño y letra hagan los descargos (determinar acciones restaurativas) restablecimiento de derechos.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles la situación y hacer compromisos tanto de padres de familia como de los estudiantes implicados e informar sobre el procedimiento.
4. Si la conducta se sigue presentando se hace remisión a coordinación y servicio de orientación con los soportes de todo el proceso realizado.
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas, se evaluará el estado emocional de las presuntas víctimas para remisión a atención oportuna.
6. Se informa a comité de convivencia escolar sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965, de la ley 1620 de 2013. (protocolo situación tipo III)
7. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidadesartículo, 39 de Ley 1098 de 2006) competentes (salud y comisaria de familia), actuación de la cual se dejará constancia.

PARAGRAFO: El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años”. Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: “El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes (CRC, 2000)

RUTA DE ATENCIÓN EN PRESUNTO CASO DE ACOSO, ACTO Y/O ACCESO SEXUAL:

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
3. Remisión por escrito a coordinación y/o docente orientador
4. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas, no se realiza entrevista con el fin de no re victimizar al estudiante.
5. Informar de manera inmediata a la familia o acudientes del estudiante.
6. El presidente del comité de convivencia escolar informa a comisaria de familia y policía de infancia y adolescencia.
7. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
8. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos por parte de comité de convivencia escolar.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

PARAGRAFO: cuando se presenta presunto acceso carnal se debe inmediatamente informar a padres de familia, remitir a la ESE Municipal para la valoración, comisaria de familia y policía de infancia y adolescencia.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTA IDEACIÓN O AMENAZAS SUICIDAS:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al coordinador y/o docente orientador.
2. El docente orientador brindará atención al estudiante, si se identifican factores de riesgo se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, explorar diferentes alternativas de solución de los conflictos diferentes al suicidio).
3. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el docente orientador les informará el nivel de riesgo.
4. Se informará al presidente del comité de convivencia escolar para realizar la remisión a la ESE Municipal se dejará constancia escrita.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité de convivencia escolar realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental. (El colegio solicitará constancia de la atención psicológica y medica de ser necesaria para el reintegro a clases).

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

* Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar inmediatamente al coordinador, rector y/o docente orientador, por cuanto la integridad física del estudiante puede verse comprometida, de ser necesario, estas situaciones requieren de un acompañamiento constante por parte de la persona que esté en capacidad de contener el intento de suicidio.
* Permanecer con el estudiante y asegurar la escena para evitar que se haga daño El intento de suicidio es una situación de crisis que requiere que al estudiante no se deje solo. De hacerlo, se corre el riesgo de que este consume el acto suicida. Por esa razón es necesario que tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño. Es importante alejar de la escena a los demás estudiantes para facilitar la prestación de los primeros auxilios y la atención del personal pertinente.
* Informar a los padres de familia y/o acudiente sobre la situación y de las acciones impartidas por el establecimiento educativo.
* Solicitar servicio de ambulancia y atención por parte de la ESE Municipal (3132858550), establecer contacto telefónico con la línea del centro de escucha (3219073439) con el fin de solicitar su apoyo para atención y orientaciones frente a la situación, en caso que, durante el intento de suicidio el estudiante haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en el establecimiento educativo brinde los primeros auxilios físicos. Así mismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos. sensibilizar al estudiante para ser trasladado bien sea al centro de salud o ESE Municipal para su oportuna atención.
* Traslado del estudiante al centro de salud o ESE Municipal en la ambulancia o por padres de familia o quien este delegue, se dejará por escrito las actuaciones de la Institución educativa.
* El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
* El comité de convivencia escolar realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental, realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo en articulación con los entes del municipio.
* Nota: Una vez se identifique una situación de un presunto intento de suicidio por fuera del establecimiento educativo, el docente, coordinador y/o docente orientador solicita a los padres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del estudiante.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

1. Asegurar escena una situación de presunto suicidio consumado tiene impactos diversos y contraproducentes sobre los estudiantes que presencian la escena. Pese a que es natural que muchos sientan curiosidad por observar lo que sucedió, es fundamental poner en marcha mecanismos para que estos sean retirados de la escena de tal manera que se asegure las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación, así como evitar que se alteren o manipulen objetos de la escena del presunto suicidio.

2. Solicitar apoyo a la Policía Nacional: Se debe poner en conocimiento la situación a la línea 123, urgencias de la ESE Municipal y Policía Nacional para obtener y coordinar el apoyo por parte de las entidades correspondientes. En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de las líneas telefónicas, tome información detallada de quien recibe la llamada, de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención de la situación.

3. Elaborar acta o reporte de la situación, el orientador o la persona responsable de atender la situación, genera mediante acta el reporte de la situación y de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo. Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, información tal como, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otros aspectos. Es importante que se consideren aspectos relevantes de la atención de la situación, toda vez que el acta o reporte puede ser solicitado posteriormente por instancias que adelanten los procesos de investigación correspondiente.

4. Informar a padres de familia y/o acudiente del estudiante, se debe establecer contacto con los padres de familia o acudiente para informar sobre la situación. Es importante que el establecimiento educativo brinde el apoyo emocional a la familia.

5. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso, el objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando otras instituciones como pueden ser ESE, Comisaría de Familia, policía de infancia y adolescencia. Esto con el fin de abordar y analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo.

6. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención ante las situaciones de presunto suicidio consumado, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia el caso presentado, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, valores, manejo emocional, sentido de la vida, entre otros.

7.Realizar cierre del caso

Nota: Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de NNA por fuera del establecimiento educativo sean reportados al establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a coordinación y/o docente orientador por escrito y con el proceso adelantado por el director de grado.
2. Docente orientador dialoga con el estudiante y cita a padres de familia.
3. Se informa al presidente del comité de convivencia escolar para realizar el reporte a comisaria de familia.
4. Si la situación de maltrato infantil se descarta por parte de la comisaria de familia se cierra el caso
5. Si la situación de maltrato infantil se confirma por parte de familia se realizan seguimientos por parte del comité de convivencia escolar.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a coordinador y/o docente orientador con soportes.
3. Dialogo con el estudiante para identificar factores de riesgo
4. Citación a los padres o acudientes
5. Remitir al presidente del comité de convivencia escolar para realizar reporte a comisaria de familia
6. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
7. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos por parte del comité de convivencia escolar.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

### RUTA DE ATENCIÓN EN EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación deberá informar por escrito al docente orientador, con el fin de garantizar la protección de la menor.
2. El docente orientador solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá dialogo con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso, el docente orientador deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. El docente orientador citará a la familia del estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a comisaria de familia, dejando constancia por escrito de este hecho, el reporte deberá ser respaldado por el presidente del comité de convivencia escolar.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité de convivencia escolar orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva intimidad, protección, fomento de respeto de los derechos.
7. El comité de convivencia escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo, para lo cual citará al coordinador para solicitar las respectivas adaptaciones curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular, si la estudiante y su familia deciden la desescolarización se firmara acta de desescolarización y los docentes diseñaran trabajos y talleres los cuales serán entregados cada quince días a la estudiante o acudientes para su respectiva valoración académica.
8. Seguimiento por parte del comité escolar actuando como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención; verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes, facilitar la asistencia a controles pre y post natales, ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa, brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso remitiendo a la ESE Municipal) y su entorno familiar, conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.

### RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Se propone adquirir por parte de los estudiantes matriculados en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, la dotación del seguro estudiantil que les cubra los gastos médicos fundamentales en caso de un accidente en la escuela.

1. Una vez que un docente o un directivo docente detecten que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa al coordinador, en caso de emergencia se llama a la ESE Municipal 3132858550 para solicitar ambulancia.
2. El docente o directivo docente informa al padre de familia, busca la forma de remitirse en el menor tiempo posible al centro de salud o ESE Municipal; con el acompañamiento del padre de familia, evitando el movimiento de la persona accidentada y dejando que solo lo realice personal especializado; se debe evitar aglomeraciones y reportar en forma escrita lo sucedido teniendo en cuenta la hora en que se presenta el suceso y las acciones que se han realizado hasta ese momento.
3. Realizar el seguimiento a la atención que se le presta a la persona accidentada a través de comunicación telefónica con el padre de familia.
4. Facilitar la reincorporación del estudiante accidentado, después de su proceso de recuperación.

### RUTA DE ATENCION EN CASO DE ENFERMEDAD GENERAL DE ESTUDIANTES.

1. Una vez que un docente o un directivo docente detecten que hay estudiante enfermo, informa al coordinador, en caso de emergencia se llama a la ESE Municipal 3132858550 para solicitar ambulancia (trasladar al centro de salud para recibir primeros auxilios).
2. El docente o directivo docente informa al padre de familia, para que haga presencia en el centro de salud.
3. Realizar el seguimiento a la atención que se le presta al estudiante a través de comunicación telefónica con el padre de familia.
4. Facilitar la reincorporación del estudiante, después de su proceso de recuperación.

PARAGRAFO: en caso de no establecer comunicación con el padre de familia o ante la no presencia de este, se tipifica como maltrato infantil en cuanto negligencia y abandono el cual deberá ser reportado a comisaria de familia y policía de infancia y adolescencia para su traslado, cuidado y protección.

### PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.

Un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

* El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
* Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
* Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto al estudiante, a los ocho días, acompañado de un llamado de atención escrito y con notificación a sus acudientes.
* Si el bien es decomisado por tercera vez, el educando, será citado junto con sus acudientes a Coordinación, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
* Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por Coordinación durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

### PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

* Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, daños a propiedad, situación Tipo III.
* Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el Director de Curso informará a Coordinación y acudientes del hecho sucedido, y se les brindará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un acuerdo de reposición donde se estipularán términos y sanciones.
* Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
* Para obtener el PAZ y SALVO, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

### RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.

* En caso de que un estudiante, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero (a) Estudiantil o del representante estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.
* Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, se estudiará la posibilidad real, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

## ARTÍCULO 32. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Se le solicitará a la madre, padre y/o acudiente, con apoyo de la Institución, presentar diagnóstico profesional sobre el estado Neuropsicológico y apoyo psicopedagógico que requiere o está recibiendo el/la estudiante, para hacerle un seguimiento acorde a su proceso de aprendizaje. Si logra avance durante el año lectivo podrá ser promovido, de lo contrario reprobará el grado.

PARÁGRAFO 1:Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con previo diagnóstico serán atendidos por los (las) profesores (as) de Aula de Apoyo quienes al finalizar el período académico rendirán informe al respectivo docentes, sobre sus progresos y dificultades y un plan de mejoramiento a realizar por el docente y padre de familia.

PARÀGRAFO 2:En caso de que los padres de familia y/o acudientes hagan caso omiso de la remisión del estudiante a especialista, la Institución procederá a dar conocimiento a las autoridades competentes.

### RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión del caso a la ESE Municipal para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor. ¬ Ruta de atención a casos de estudiantes.

### CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET):

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Diseño de currículo flexible por docente de área.
6. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
7. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
8. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

# **CAPITULO V DE LOS PADRES DE FAMILIA**

La familia como núcleo fundamental de la sociedad, es el primer responsable de la educación de sus hijos. Los deberes y derechos de los padres se encuentran establecidos en la CNP, en el Código del Menor y en la Ley General de Educación (Ley 115/94 Art. 7), Decreto 1286 de 2.005. En este Manual de Convivencia se resaltan los siguientes:

## **ARTÍCULO 33.** PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, teniendo las siguientes características:

1. La persona responsable y comprometida con la familia, con sus hijos, con la Institución y con su comunidad.
2. Una persona con alto nivel de autoestima, afectuoso, que brinde amor, cariño y ternura.
3. Propiciador del diálogo para una mejor y adecuada comunicación entre la Institución y la familia.
4. Atento, culto, honesto y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y de su entorno en todo momento y lugar.
5. Tolerante, comprensivo y que acepte la autonomía de sus hijos para que la pueda encaminar adecuadamente.
6. Generoso, que brinde apoyo económico y moral a su familia.
7. Formador de principios morales y de valores dando ejemplo y testimonio de vida.
8. Promotor de su propia actualización y capacitación para una mejor calidad de vida a nivel familiar y social.
9. Una persona que participe activamente en la Institución a través de: la asociación de padres, escuela de padres, asamblea de delegados de curso, los diferentes proyectos que se desarrollen en la Institución como también en los consejos y comités que se les requiera.
10. Que apoye los procesos pedagógicos que impulsa la Institución
11. Acompañar a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
12. Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
13. Estímulo y apoyo en todo el proceso de formación.

## ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES:

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución Educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, la Institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y docente orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.

1. Participar activamente en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
3. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
4. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
5. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
6. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
7. En nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando.
8. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto Nº 1286 de 2005, Articulo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
9. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Articulo 2 numeral C del decreto Nº 1286 del 27 abril de 2005.
10. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
11. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
12. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.
13. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra Institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
14. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
15. Representar a la institución en eventos especiales
16. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PE.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Articulo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
17. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución educativa.
18. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
19. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
20. Dirigirse a los estamentos de la institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.
21. Conocer la filosofía de la Institución Educativa.
22. Reclamar por el incumplimiento del presente Manual, siguiendo el conducto regular ante las instancias respectivas.
23. Recibir periódicamente los informes académicos de conducta y disciplina de sus hijos o acudidos.
24. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos o acudidos.
25. Exigir a las autoridades el cumplimiento de la responsabilidad.
26. Que sus hijos sean recibidos en el establecimiento que ellos hayan escogido dentro de los marcos legales y vigentes.
27. Recibir información oportuna sobre el trabajo y ausencias de los docentes, siempre y cuando se tenga conocimiento de estas con alguna antelación.
28. Hacer reclamos justos en forma respetuosa en la Institución Educativa (sedes) siguiendo el conducto regular: i. Profesor (sede) o persona con quien se presenta el problema ii. Director de grupo iii. Docente Orientador(a) iv. Coordinador. V. Rector vi. Consejo Académico o Consejo Directivo.
29. Exigir para su hijo(a) un trato imparcial por parte de todos los educadores.
30. Exigir formación integral para sus hijos.

## ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, articulo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, 1620 de 2013, en su artículo 22ºy demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 abril 2005.
3. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
4. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, se asumen y se aceptan todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
6. La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005.
7. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
8. Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a tres citaciones dará conocimiento a la comisaria de familia.
9. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se reporta como desertor.
10. Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día hábil siguiente.
11. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Sin hacer hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
12. Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
13. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
14. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
15. También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
16. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
17. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Articulo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
18. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
19. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
20. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
21. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante docentes y/o coordinadores.
22. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
23. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
24. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
25. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
26. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
27. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
28. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
29. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
30. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra Institución y la imagen corporativa.
31. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
32. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal de su hijo(a).
33. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
34. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.
35. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
36. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
37. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
38. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
39. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo de la Institución y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.
40. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
41. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
42. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
43. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
44. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
45. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
46. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
47. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
48. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
49. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
50. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
51. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
52. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
53. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
54. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
55. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
56. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de preescolar. Portar el carné que los acredita como acudientes.
57. Acompañar a los estudiantes desde su casa a la puerta de la institución y de la institución a su casa, y ser responsables del cuidado de los niños terminado su horario escolar.
58. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia comprensión y estímulo que forme en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una buena convivencia social.
59. Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.

Respaldar las medidas correctivas determinados por directivos y docentes para la formación integral de sus hijos o acudidos.

1. Controlar el buen uso de los medios de comunicación, en particular la televisión, la selección de programas y horarios de distracción frente al mismo.
2. Permitir que sus hijos (as) asistan a todas las actividades programadas por la Institución.
3. Cooperar con la puntualidad de la asistencia del alumno a la Institución.
4. Investigar y reconocer las faltas de sus hijos o acudidos. Enseñarles a ser sinceros, a aceptar correctivos justos y oportunos para cimentar los valores morales, cívicos, éticos y religiosos.
5. Valorar y confiar en la formación impartida por los docentes a sus hijos.
6. Demostrar sentido de pertenencia, compromiso, lealtad y amor por la Institución.
7. Inculcar a sus hijos el buen uso de los implementos de la Institución.
8. Colaborar en el cuidado de la planta física en tiempos de receso estudiantil.
9. Y todas las designadas por el Decreto Nº 1286 de abril 27 de 2005, articulo

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, articulo 20 numeral 1.

## ARTÍCULO 36. AUSENCIAS.

* Los padres de familia deberán reportar por medio escrito a coordinación la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.
* Coordinación notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante, una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia. En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por el docente en competencia.

## ARTÍCULO 37. SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA.

* El padre o acudiente debe solicitar de forma escrita a Coordinación y /o docente el permiso de salida a más tardar el día anterior indicando motivo de salida, hora, y si el educando, sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).
* La Coordinación y/o el docente gestionará el formato de autorización de salida de educandos.
* Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los educandos.
* El coordinador y/o docente se comunicará telefónicamente con los padres de familia para verificar la solicitud del permiso, dejar evidencia por escrito.
* Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación y esperar a que su hijo(a) sea llamado, por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.

Nota: En caso de situación fortuita se los coordinadores y/o Docentes podrán recibir la solicitud de permiso vía telefónica, dejando constancia por escrito.

## ARTÍCULO 38. RETARDOS.

Se considera retardo todo ingreso posterior a 15 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases. Cuando un educando, llegue tarde al colegio, debe dirigirse a coordinación sólo o en compañía de su acudiente, y notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso.

Si el educando está sólo, coordinación notificará a sus acudientes del retardo del educando, por vía telefónica y dejará constancia escrita en el observador del educando.

Coordinación realizará seguimiento de los retardos y los educandos, que incurran más de tres (3) veces en esta falta; serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio. En este caso se generará al educando, citar a padres de familia, se seguirá el debido proceso.

# **CAPITULO VI DE LOS EDUCADORES**

En la vida de la Institución los educadores juegan un papel fundamental como personas formadoras de los educandos, en su forma de desempeñarse como miembros activos de la comunidad educativa de la Institución dando su valioso aporte pedagógico y formativo a los estudiantes mediante su compromiso ético, moral, pedagógico, social y cultural.

## **ARTÍCULO 39.** PERFIL DEL DOCENTE

En la perspectiva vocacional la labor del educador se considera como una acción educativa que exige dedicación consciente y radical a la formación de nuevas generaciones; de ahí que su principal preocupación no debe ser la de “cómo hacer para” sino “como ser para poder hacer”. Por tanto el educador formador de personas en la Institución Educativa su perfil es:

1. Poseedor de una auténtica vocación de educador y leal a la Institución.
2. Persona competente académicamente y profesionalmente con una prontitud para renovarse y adaptarse a los cambios de los tiempos.
3. Poseedor de un auténtico calor humano, simpatía, comprensión, trato amable, igualitario y justo, responsable, leal con todos y con un clima de relaciones interpersonales adecuados.
4. Profesional con “madurez humana y estabilidad psicológica” manifiesta en prudencia, equilibrio en los juicios y apreciaciones, sensatez, sentido común, satisfacción en el trabajo, buen trato a las personas y control de las propias emociones.
5. Orientador, amigo y un ejemplo para la comunidad educativa.
6. Formador integral de nuevas generaciones.
7. Líder en su comunidad.
8. Poseedor de una idoneidad moral, ética, pedagógica y académica, capacidad de argumentación, gusto por el estudio, la cultura y la lectura.

## ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.

Los educadores tienen derecho a:

1. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
2. Que se le respeten todos los derechos contemplados en la legislación nacional vigente.
3. Recibir un trato cortes, amable y digno por parte de las directivas, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
5. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
6. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
7. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
8. Que se le hagan llamados de atención formales y respetuosos según los procedimientos legales establecidos.
9. Recibir de sus estudiantes respeto, colaboración y apoyo que se manifiesta en el saludo, el trato amable, seguir sus consejos y sugerencia, ayudarle en la disciplina del aula, evitar los conflictos, felicitando por sus buenas explicaciones y por su material didáctico, etc.
10. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
11. Recibir colaboración y apoyo en los proyectos y tareas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
12. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor
13. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos
14. Expresar con libertad de pensamiento, opinión, sugerencias y peticiones en forma respetuosa, veraz e imparcial (Constitución política de Colombia: Art. 20).
15. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
16. Exigir al estudiante el cumplimiento de todos sus deberes académicos y formativos.
17. Gozar de la honra y el buen nombre dentro y fuera de la Institución, a que se le respete su intimidad personal y familiar (Constitución política de Colombia .Art. 15-21).
18. Ejercer su trabajo en un ambiente adecuado, propicio, digno y justo, que le permita disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
19. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial
20. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
21. Recibir asesoría técnica y orientación profesional, oportuna, continua y constructiva acorde a los avances y nuevas exigencias de la educación.
22. Recibir capacitación docente a través de jornadas pedagógicas y/o participación en eventos de carácter académico.
23. A la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra respetando los principios y filosofía de la Institución y los derechos de la comunidad Educativa (Constitución política de Colombia: Art. 27, 85).
24. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
25. Ser reconocido, aceptado y comprometido en su rol como educador y valorado por su aporte formativo, académico y por sus actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
26. Recibir comunicación oportuna y adecuada sobre actividades a realizar de la Institución Educativa, tales como documentos reglamentarios y formatos para su diligenciamiento.
27. Recibir información y asesoría individual y colectiva para superar dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
28. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas
29. Recibir oportunamente el material para funcionamiento de las actividades pedagógicas, lúdicas y administrativas acorde al recibo del giro de gratuidad para la Institución, las cuales permitirán el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
30. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos
31. La defensa y el debido proceso en caso de ser inculpado (Constitución política de Colombia: Art. 29, Decreto 2277/79 Art. 55; Ley 200/95, Decreto 1278/02 Art. 37, Ley 734/02 Art. 33)
32. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
33. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
34. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles.
35. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
36. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes
37. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
38. Recibir y portar un carnet que lo identifique como educador de la institución, el cual debe contener como mínimo nombres completos, No de identificación, Rh, correo electrónico, cargo, escudo y nombre de la institución.

## **ARTÍCULO 41.** DEBERES DE LOS EDUCADORES:

El educador es el orientador en la Institución Educativa, de un proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la Comunidad Educativa, de la familia y de la sociedad. Para cumplir eficazmente su misión como formador debe:

1. Cumplir con todos los deberes y exigencias establecidas en la legislación vigente, circulares y directivas emanadas de las instancias nacionales, departamentales y municipales.

2. Asumir, respetar y hacer respetar los principios y la filosofía educativa de la Institución Educativa.

3. Conocer el presente Manual de Convivencia y comprometerse en su cumplimiento y divulgación.

4. Ser leal con todos los miembros de la comunidad Educativa.

5. Reconocer y respetar los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional y el Código del Menor sin discriminación alguna.

6. Desempeñar su tarea educativa con creatividad, dinamismo, responsabilidad, preparación, mística, cuidado, comprensión, exigencia, ética, respeto, paciencia, justicia, optimismo y sacrificio porque trabaja con el ser humano en su etapa más frágil, vulnerable, difícil y decisiva.

7. Asistir puntualmente a la jornada escolar, a sus clases y a las actividades que se programen en la Institución Educativa y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

8. Escuchar y permitir que sus alumnos expresen con cortesía y orden, sus dudas y dificultades ayudándoles a resolverlas.

9. Adoptar con creatividad y criterio los métodos de enseñanza- aprendizaje de acuerdo a los núcleos de saber, edades, circunstancias y necesidades de los estudiantes.

10. Evaluar al educando con justicia e imparcialidad, en forma continua, integral y cualitativa con el fin de apreciar sus avances académicos y formativos y orientar las acciones necesarias para continuar adecuadamente su proceso educativo.

11. Informar oportunamente a sus alumnos sobre los objetivos, logros, desempeños, estructura temática , metodología y forma de evaluación a seguir en las actividades de aula de la disciplina que enseña, con el fin de facilitar el proceso de construcción del conocimiento, de crear ambiente de orden, responsabilidad y ubicarlos dentro del estudio de los diferentes saberes.

12. Dar a conocer oportunamente a sus alumnos las evaluaciones correspondientes a cada periodo antes de pasarlas a coordinación Académica y devolver a tiempo las evaluaciones presentadas por los estudiantes.

13. Entregar en la fecha fijada en la Coordinación las planillas de evaluación correspondientes a cada período, junto con la relación de fallas o inasistencias de sus respectivos alumnos. Igualmente entregar en el tiempo fijado los libros reglamentarios, registros, informes y demás datos que se le soliciten por parte de Coordinación, Secretaría o Rectoría.

14. Convertir las fallas, ligerezas o dificultades de sus alumnos en oportunidades formativas para hacerles tomar conciencia de sus deberes, aportes positivos, responsabilidades adquiridas y exhortados al cambio, al respeto y a la colaboración.

15. Llevar control estricto de la asistencia de sus alumnos a las clases y de los llamados de atención que deban consignarse en el observador del alumno.

16. Ejercer con responsabilidad los turnos de disciplina cuando le sean asignados.

17. Dar aporte formativo al estudiante por medio del buen ejemplo, la capacidad de diálogo y el sentido de pertenencia a la Institución.

18. Brindar acogida a los padres de familia y atenderlos en forma cordial y respetuosa cuando soliciten alguna orientación o información, dentro de la Institución.

19. Respetar, acatar y respaldar las decisiones que se tomen en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y/o los acuerdos o consensos de los colectivos docentes comités o comisiones.

20. Brindar la orientación necesaria para la formación integral del alumno dirigida a desarrollar su personalidad en sus dimensiones corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética, con el fin de prepararlo para la vida como buen cristiano y honesto ciudadano.

21. Brindar orientación al alumno para que cuente con herramientas que le permitan prevenir el uso de alcohol, cigarrillos, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra su vida y su integridad física o moral.

22. Participar en la construcción, operacionalización, evaluación y retroalimentación del PEI. Comprometiéndose responsablemente y activamente en el desarrollo de planes, proyectos, actividades, comités, equipos de áreas colectivos docentes, comisiones y demás actividades de su práctica pedagógica.

23. Preparar, programar y organizar diariamente las actividades de la enseñanza aprendizaje con metodología y enfoques pedagógicos acorde con los avances tecnológicos, científicos, investigativos y pedagógicos.

24. Asumir con actitud de diálogo a partir de la autocrítica y un verdadero sentido crítico ante la solución de problemas con directivos, compañeros, alumnos, padres de familia y demás personas de la Comunidad Educativa de la Institución.

25. Participar en las actividades programadas por la Institución Educativa y asistir a las reuniones y jornadas pedagógicas convocadas por las directivas de la Institución.

26. Ejercer con gusto, dedicación, y responsabilidad en la Sede que le ha sido asignada la dirección de grupo.

27. Inculcar en los alumnos con la palabra y con el ejemplo el amor a los valores históricos y culturales del municipio, del departamento y de la nación y el respeto a los símbolos patrios como medio para reforzar la identidad cultural.

28. Cumplir las funciones inherentes a su cargo que le asigne las directivas de la Institución o que correspondan a actividades programadas.

29. Dar buen trato, cortés y amable a sus alumnos.

30. Velar por la conservación de la planta física, útiles, equipos, muebles, documentos de la Institución e implementos u objetos que sean confiados.

31. Observar una conducta publica acorde con el decoro y la dignidad de su cargo de formador de personas.

32. Estimular y motivar al alumno para que cumpla con responsabilidad sus deberes académicos y formativos con el ánimo de garantizar su permanencia en la Institución.

33. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo Directivo, Consejo académico y Comisiones para las que ha sido elegido y convocado.

34. Atender en forma respetuosa las observaciones que sobre su desempeño personal y/o profesional le hagan las directivas o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

35. Respetar y valorar opiniones, sugerencias, actividades o proyectos que se proponga o se desarrollen por parte de los demás miembros de la comunidad educativa (Constitución política de Colombia: 20-27)

36. Tener cuidado de no interferir las otras clases con actividades que causen ruidos o molestias.

37. Actuar con imparcialidad, justicia y humanidad en el ejercicio de su cargo y en su relación con todos los miembros de la comunidad educativa.

38. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico y personal a los alumnos y demás miembros de la Institución.

39. Abstenerse de realizar ventas o cualquier tipo de negocio dentro de la Institución.

40. Informar veraz y oportunamente a la autoridad competente sobre hechos que puedan constituir causal de mala conducta, de los cuales tenga pleno conocimiento y que atenten contra el bien común o la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

40. Informar oportunamente y con claridad a los padres de familia sobre el rendimiento escolar (Académico –formativo) de sus alumnos.

41. Hacer seguimiento personal a los estudiantes con el fin de ayudarlos en su proceso educativo y registrar información.

42. Solicitar por escrito los permisos en caso de ausencia dejando previamente organizadas sus responsabilidades y la forma de reposición de las clases.

43. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, articulo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

44. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.

45. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.

46. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.

47. Orientar el comportamiento y disciplina de los estudiantes de la institución, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.

48. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

49. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso.

50. Mantener buenas relaciones interpersonales con los integrantes de la institución, en lo que respecta al buen trato, cortesía, amabilidad y respeto.

## ARTÍCULO 42. DEBERES DEL(A) DIRECTOR(A) DE GRUPO.

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes.
4. Diligenciar el observador de los educandos.
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo.
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes.
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Acatar las direcciones de grado establecidas, en lo que respecta a fechas, horarios y temáticas.

## **ARTÍCULO 43.** ESTIMULO A LOS EDUCADORES:

No obstante que para los educadores de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen debe ser el mejor estímulo la satisfacción personal del deber cumplido con amor, compromiso y profesionalismo, encontrar en el su propia realización humana y formar parte de una comunidad educativa que cuenta con las condiciones y el ambiente propicio para desempeñar su vocación docente como formador de personas , la Institución establece estímulos y distinciones para los docentes que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes.

1. Todos los estímulos contemplados en la Legislación Nacional vigente (Decreto 2277/79, Ley General de Educación 115/94).
2. Felicitar en forma verbal o escrita a los docentes que sobresalgan por su cumplimiento responsable, creativo y generoso de su trabajo.
3. Registrar en la hoja de vida hechos o aspectos significativos en su desempeño docente
4. Celebración del día del educador como un reconocimiento a su labor.

## ARTÍCULO 44. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS EN LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Los contemplados en la Legislación Vigente, Decreto Ley 2277/79, Decreto 1278 /02, Ley General de Educación, Ley 115/94, Ley 200 /95, Ley 715/02 y 734/02.
2. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
3. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta 4. Incurrir en causales de mala conducta:
4. La práctica de aberraciones sexuales.
5. La malversación de fondos o bienes escolares o cooperativos.
6. El tráfico de calificaciones, certificaciones de estudio, de trabajo o documentos públicos.
7. .La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos
8. El incumplimiento sistemático de los deberes y violación reiterada de las prohibiciones Ley 734/02 Art. 35.
9. Incurrir en delitos dolosos.
10. Uso de documentos o informaciones falsas para inscripción en el Escalafón, para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
11. El abandono del cargo.
12. Hacer uso o sacar de la Institución elementos, instrumentos, enseres o frutos sin el debido permiso.
13. Atender llamadas telefónicas en horas de clase, excepto urgencias.
14. No es permitido demostrar comportamientos de relaciones sentimentales (noviazgos, amoríos) dentro de la Institución con cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
16. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
17. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.
18. Emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
19. Hacer proselitismo político.
20. Hacer proselitismo religioso o sexual.
21. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
22. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
23. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
24. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
25. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
26. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).

## ARTÍCULO 45. SANCIONES A LOS EDUCADORES

Los docentes de la Institución Educativa que incumplan los deberes o violen las prohibiciones consagradas en el presente Manual de Convivencia en el Artículo 34 y 36, el DEC. 2277/79 Artículos 44, 46, 47 y 48; Ley 200/95 Art. 40 y 41, se harán acreedores a las sanciones estipuladas en la Ley General de Educación 115/94 Art. 130; DEC. 2277/79 articulo 48 al 54, Ley 200/95 Art. 29, DEC. 1278/02 y Ley 734/02.

## **ARTÍCULO 46.** DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Según la Ley General de Educación, Ley 115/94 Art. 126, se considera Directivo Docente en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Guadalupe, a los educadores que ejerzan funciones de Dirección o Coordinación nombrados por la Autoridad Nominadora.

1. Goza de los mismos derechos de los educadores de la Institución Educativa estipulados en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia y en la Legislación Nacional vigente.
2. Tiene los mismos deberes de los educadores de la Institución señalados en el artículo 34 del presente Manual de Convivencia según el cargo que desempeñe además debe cumplir con diligenciar todas las funciones establecidas en el “Manual de Funciones “de la Institución Educativa y las contenidas en la legislación vigente DEC.
3. 2277/79, Ley General de Educación ley 115/94; Ley 200/95, Decreto 1860/94 Art. 27, DEC. 1278/02, Art. 6 y 41.
4. Los estímulos de los Directivos docentes son los mismos contemplados en el artículo 35 del presente Reglamento o Manual de Convivencia para los educadores de la Institución Educativa y todos los contemplados en la legislación nacional vigente.
5. Los comportamientos no admitidos para los Directivos docentes de la Institución Educativa son los mismos señalados para los educadores de la Institución en el artículo 36 del presente Manual de Convivencia.
6. Las sanciones para los Directivos docentes son las mismas aplicadas para los educadores de la Institución Educativa consideradas en el artículo 37 del presente Manual de Convivencia.

# **CAPITULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

Para hacer posible en forma completa la labor de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, el personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores, y otros que asigne nuestra Institución Educativa.

## **ARTÍCULO 47**. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo y auxiliar de servicios generales que labora en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen se caracteriza por:

1. Su sentido de pertenencia a la Institución, respeto por su filosofía y los principios que la fundamentan, desempeño de sus funciones con calidad, oportunidad, responsabilidad y espíritu de iniciativa propiciando un ambiente laboral de cordialidad y de respeto, generando credibilidad y confianza en el manejo de la información y en la ejecución de actividades.
2. Su espíritu de servicio es un gran colaborador en la educación de valores y hábitos de los educandos.
3. Debe ser una persona honesta y leal, amable, respetuosa, cortés, capaz de mantener buenas relaciones interpersonales y grupales.
4. Realizar su trabajo con generosidad, sin límite de tiempo, aplica los conocimientos en el desarrollo de las actividades propias de sus funciones, busca mejorar los procedimientos y colabora con sus compañeros.

## **ARTÍCULO 48.** DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo y auxiliar de servicios generales que labora en la Institución Educativa tiene los siguientes derechos:

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del derecho laboral, Ley 100 de /93, Ley 200 de /95, Ley 714 de /02.

2. Ser escuchado ante inquietudes o sugerencias que presente en procura de beneficio individual o colectivo.

3. Que se le respete su horario de trabajo.

4. Recibir un trato cordial, amable y respetuoso por parte de los Directivos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa de la Institución.

5. Que se le respete su honra y buen nombre dentro y fuera de la Institución y su intimidad personal y familiar (CNP: Art. 15-21).

6. Ser valorado ante los logros, progresos, eficiencia y efectividad en su trabajo

7. Disponer de las condiciones, equipos y elementos de trabajo necesarios para desempeñar con gusto y eficiencia el trabajo.

8. Recibir capacitación, actualización y formación a través de charlas, jornadas, talleres, convivencia que favorezcan las relaciones interpersonales.

9. Recibir comunicación oportuna y adecuada sobre la marcha de la Institución y actividades a realizar.

10. Conocer las funciones y competencias de su cargo y ser exigidos únicamente sobre ellas

11. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.

12. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

## **ARTÍCULO 49**. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo y auxiliar de servicios generales que labora en la Institución Educativa tiene los siguientes deberes:

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del Derecho Laboral, Ley 100 de /93, Ley 200 de /95, Ley 714 de /02.
2. Utilizar los recursos: equipos y elementos de trabajo en forma responsable, adecuada y cuidados para el desempeño de sus funciones.
3. Realizar su trabajo con calidad de acuerdo a los requerimientos propios del oficio en cuanto a contenido, exactitud, presentación y atención.
4. Realizar el trabajo oportunamente de acuerdo a la programación establecida.
5. Realizar las funciones y deberes propios de su cargo con responsabilidad sin que requiera supervisión y control permanentes, asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo.
6. Realizar las tareas, actividades y trabajos asignados con generosidad y afectividad sin límite de tiempo ni de cantidad.
7. Aplicar las destrezas y conocimientos necesarios con el desempeño de las actividades y funciones propias del cargo.
8. Demostrar en su comportamiento y actitud el sentido de pertenencia a la Institución asumiendo y transmitiendo los valores propios de la Institución y su filosofía Educativa.
9. Propiciar un ambiente laboral de cordialidad, respeto y comunicación con las directivas, compañeros y demás miembros de la Institución.
10. Tener iniciativa para resolver los imprevistos de su trabajo y mejorar los procedimientos.
11. Ser persona en la cual se pueda creer y confiar porque sus actos manifiestan honestidad y lealtad.
12. Tener espíritu de colaboración con los compañeros en la realización de sus labores. 13. Llegar puntualmente a la jornada laboral y cumplir con el horario establecido.
13. Respetar el ambiente educativo de la Institución cuidando de no interferir las actividades con comportamiento u objetos que causen ruido o molestia.
14. Solicitar por escrito el permiso en caso de ausencia a la Institución ante las directivas.
15. Respetar y cuidar los bienes y productos de la Institución e informar oportunamente de abusos o daños causados a la Institución por personas ajenas o por cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, articulo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
17. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
18. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
19. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

## **ARTÍCULO 50.** ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

No obstante que para el personal administrativo y de servicios generales debe ser el mejor estimulo la satisfacción personal del deber cumplido con amor, responsabilidad y compromiso, encontrar en él su propia realización humana y el trabajar en una Institución que procura brindarle un ambiente rico en valores, la Institución establece estímulos para quienes sobresalen en el cumplimiento de sus deberes.

1. Recibir justa “Evaluación de desempeño”.
2. Felicitar en forma verbal o escrita a quienes sobresalen por el cumplimiento, responsable y generoso en su trabajo.
3. Tener la oportunidad de recibir actualización y/o capacitación por medio de jornadas de integración, cursos, charlas, talleres dentro y/o fuera de la Institución.
4. Participar en algunas de las actividades programadas en la Institución.
5. Registrar en la hoja de vida hechos o aspectos significativos en el desempeño de su trabajo.

## ARTÍCULO 51. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del Derecho Laboral, Ley 100 de /93, Ley 200 de /95 y Ley 734/02.
2. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
3. Incurrir en cualquier actitud lujuriosa o lesiva que afecte la integridad moral física y/o social de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Hablar mal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución.
5. Promover la discordia en la relación interpersonal entre compañeros con comentarios nocivos, hechos a partir de juicios o interpretaciones equivocadas.
6. Hacer uso o sacar de la Institución elementos, instrumentos, enseres ò frutos sin el debido permiso.
7. Ausentarse de la Institución sin el debido permiso.
8. Acceder a cualquier tipo de soborno hecho por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o de personas ajenas a la Institución.
9. Acceder y/o promover en cualquier miembro de la comunidad educativa el uso del alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física y moral. Comprar ni vender objetos, rifas o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
10. Emplear trato ò vocabulario que menosprecie, ridiculice ò afecte la emotividad de un compañero ò de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
11. Referirse ò comentar en forma desleal y no veraz faltando a la ética, asuntos tratados en reuniones ò que incumben a la cotidianidad de la Institución.
12. No es permitido demostrar comportamientos de relaciones sentimentales (noviazgos, amoríos) dentro de la Institución con cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
14. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
15. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
16. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
17. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.
18. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
19. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
20. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, articulo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

## **ARTÍCULO 52.** SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo y auxiliar administrativo de la Institución Educativa que incumpla los deberes o viole las prohibiciones consagradas en el presente Manual de Convivencia en los artículos 41 y 43, Ley 115 de /94, Ley 200 de /95, Ley 734 de /02, Código de Derecho Laboral y Código sustantivo del Trabajo será objeto de las sanciones contempladas en las misma Ley.

# CAPITULO VIII ORGANISMOS

## **ARTÍCULO 53** DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013) y Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006)

En procura de mejorar los niveles de democracia y participación en la vida escolar de la Institución Educativa se consideran como organismos de esta índole: Gobierno Escolar, Personero de los estudiantes, Consejo de estudiantes, el Consejo de Padres de Familia y la Asociación de Padres de Familia. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo hacen por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y los procedimientos establecidos en la legislación y en el presente Manual de Convivencia.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

## **ARTÍCULO 54.** GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

El Consejo Directivo; Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Articulo 21. Las funciones del consejo directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Consejo Académico; Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Articulo 24. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

## ARTÍCULO 55. CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO **El** Consejo Directivo de la Institución está integrado por:

1. El Rector: Quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente: Uno en representación del Nivel Preescolar y el Ciclo de primaria y el otro en representación del Ciclo de Secundaria y Media Académica. Deben ser elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
3. Un representante de los Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Elegido mediante voto secreto por mayoría.
5. Un representante del sector productivo, del ámbito local, escogido por el Consejo Directivo (Dcto 1860 de /94. Artículo 21).
6. Un ex alumno elegido por el Consejo Directivo. PARÁGRAFO: Dentro de los primeros sesenta días calendario a la iniciación del año lectivo, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar la elección correspondiente.

### FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la Institución después de haber agotado el conducto regular y/o el debido proceso.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de Secretaría de Educación Departamental.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al reglamento ò Manual de Convivencia.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones de la Institución para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de Asociación de Padres de Familia y ex alumnos.
13. Reglamentar los procesos elementales previsto por el Decreto 1860 de /94.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
15. Darse su propio reglamento (Dcto 1860 de /94. Art. 23, literal P).
16. Administrar los recursos de los fondos de los servicios docentes (Ley 115 /94. Art. 182).

### REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo como instancia de la Institución, haciendo uso de la facultad de darse su propio reglamento (Dcto 1860 de /94. Art. 23, literal P), establece lo siguiente:

### DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recibir oportunamente por parte del Rector de la Institución la convocatoria por escrito con la agenda correspondiente a desarrollar.
2. Opinar y ser escuchado.
3. Tener voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo Directivo.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Ser informados en forma clara, completa y veraz sobre en funcionamiento administrativo, financiero y académico de la Institución por parte de la rectoría, pagaduría y coordinación.
6. Participar en todos los eventos de la Institución que ameriten la responsabilidad del Consejo Directivo, recibir apoyo y colaboración de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

### DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias las cuales son convocadas por el Rector.
2. Tener voluntad de participación responsable en la dirección y toma de decisiones en procura de la calidad educativa de la Institución.
3. Propiciar la consulta previa del estamento de la Comunidad Educativa que representa sobre todo cuando la toma de decisiones afecta el funcionamiento de la Institución.
4. Ser leales a la Institución, respetar y apoyar sus principios y filosofía educativa, con la palabra y el buen ejemplo.
5. Informar al organismo que representa, en forma leal y objetiva las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
6. Escuchar, analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Estudiar, actuar y evaluar el cumplimiento de las funciones que le competen (Dcto 1860 de /94. Art. 23).
8. .Cumplir con todas las tareas propuestas.

### ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El mayor estímulo es la propia satisfacción del deber bien cumplido y de esta forma contribuir al eficiente mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
2. Obtener reconocimiento por parte de los diversos estamentos de la comunidad educativa por el trabajo realizado a favor del proceso de la Institución.

### SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Llamado de atención verbal ò escrita según lo amerite la falta por parte del Consejo Directivo.
2. Revocatoria del nombramiento como miembro del Consejo Directivo, determinada por las causales señaladas en el artículo 49º, enciso l, del presente Manual de Convivencia ò reglamento y por incumplimiento de cualquiera de sus deberes y los demás que amerite la ley.

## ARTÍCULO 56. CONSEJO ACADÉMICO

### INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico de la Institución está formado por:

1. El Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al período y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Directivos docentes, Coordinador Académico y de disciplina de la Institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Un docente por el nivel de preescolar.

### FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudios, ordenar su ejecución y hacerle los ajustes pertinentes.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los Consejos Docentes para la evaluación periódica del rendimiento y para la promoción asignando sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Establecer los criterios para la promoción de los estudiantes.
8. Precisar los criterios para la valoración cualitativa del rendimiento académico de los estudiantes.
9. Hacer seguimiento periódicamente a los estudiantes con deficiencias.
10. Promover la actualización pedagógica de los educadores.
11. Las demás funciones afines ò complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI de la Institución.
12. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

### REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. NATURALEZA: El Consejo Académico es un órgano del gobierno escolar instituido por la ley General de Educación, Ley 115 de /94, Art. 142 y 145, Decreto 1860 de /94, Art. 20 y 24.
2. OBJETO: Asegurar como instancia del gobierno escolar la participación en la orientación pedagógica de la Institución.
3. COMPOSICIÓN: El Consejo Académico está conformado de acuerdo en lo previsto en el Artículo 54 del presente Decreto.

### DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para elegir los docentes por cada área se tendrá en cuenta de hacerlo por rotación anual, cuando esta tenga dos o más docentes.
2. Igualmente, para elegir los docentes del nivel preescolar, se tendrá en cuenta de hacerlo por rotación anual.
3. La primera sesión una vez conformado el Consejo Académico, los miembros deberán conocer el reglamento y establecer el cronograma de reuniones ordinarias.
4. El rector convocara al Consejo Académico a través de la coordinación académica y de convivencia, ordinariamente una vez por periodo calendario académico y en forma extraordinaria cuando lo considere conveniente.
5. las reuniones tendrán lugar en la sede principal.
6. para toda reunión del Consejo Académico constituye un quórum deliberativo y decisorio de la mitad más uno de sus integrantes.

### DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Recibir oportunamente la convocatoria a reunión por parte del rector y coordinación.
2. Recibir buen trato y respetuoso por parte de todos los demás integrantes.
3. Opinar y ser escuchado con respeto, tener voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico.
4. Ser reconocido y valorado en su trabajo.

### DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Liderar la construcción, fortalecimiento, ejecución y evaluación del plan de estudios con el fin de hacer realidad los propósitos del PEI.
2. Proponer al Consejo Directivo la organización, ejecución de planes de capacitación y actualización para el Consejo de Padres de Familia, los docentes y el personal administrativo como estrategia del fortalecimiento del proceso pedagógico.
3. Promover la organización y funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción para garantizar un proceso evaluativo que reconozca el derecho que tiene el estudiante a una evaluación formativa, integral y permanente.
4. Organizar con los especialistas de las diferentes áreas del conocimiento los bancos de pruebas diagnósticas de aprendizaje, actividades complementarias, especiales de nivelación, recuperación y actividades de profundización, acciones estas que contribuyen a reforzar los procesos de promoción del rendimiento escolar.
5. Orientar a las comisiones de promoción para que diseñen el programa de actividades complementarias especiales, requeridas para satisfacer debidamente los logros.
6. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
7. Tener voluntad de participación correspondiente en la toma de decisiones en procura de la calidad pedagógica y educativa de la Institución.
8. Informar a los docentes en forma veraz leal y objetiva las decisiones tomadas al seno del consejo académico.
9. Escuchar y dar respuesta a las peticiones hechas por los estudiantes en el orden académico.
10. Orientar a los docentes y estudiantes en el orden académico con miras a obtener la excelencia pedagógica y educativa.
11. Evaluar periódicamente el trabajo realizado en el orden académico.
12. saber escuchar con respeto las opiniones de los demás integrantes y a la vez saber opinar sin imponer sus criterios
13. Exaltar las innovaciones realizadas en el campo pedagógica por docentes, estudiantes y padres de familia.
14. Brindar apoyo a las experiencias pedagógicas llevadas a cabo en la Institución.

### ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

 1. El mayor estimulo es la propia satisfacción del deber bien cumplido y de esta forma contribuir de manera eficiente el mejoramiento de la calidad educativa en la Institución.

 2. Recibir reconocimiento por parte de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa por el trabajo realizado a favor del proceso pedagógico de la Institución.

### SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Llamada de atención verbal o escrita según lo amerite la falta por parte del rector.
2. Ser removido de la designación respectiva por inasistencia o incumplimiento de cualquiera de los deberes.

## ARTÍCULO 57. COMISIONES DE EVALUACIÓN

CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN. En la Institución el Consejo Directivo conforma las Comisiones de Evaluación así:

1. Ciclo de primaria: un coordinador, los docentes de los grados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y un padre de familia de cada uno de los grados.
2. Ciclo de básica secundaria y media vocacional: El director de grupo, un docente no director de grupo y un padre de familia de cada uno de los grados.

### FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN:

1. Con carácter ordinario reunirse al finalizar el año académico para estudiar y definir los casos de:
2. Reprobación que puede darse en todos los grados por:
3. Inasistencia a las actividades académicas programadas en el plan de estudios.
4. Persistir la insuficiencia en el alcance de los logros después de realizar las actividades de recuperación ii. Determinar las actividades complementarias especiales para los estudiantes que presenten Insuficiencia en un máximo de tres logros.
5. Con carácter extraordinario reunirse para decidir la promoción anticipada de estudiantes que demuestren persistente la superación de los logros previstos para el grado que cursa recomendado por las comisiones de evaluación.

## ARTÍCULO 58. **CONSEJO ESTUDIANTIL**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

### INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por:

1. Un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero como representante del nivel de preescolar y los grados 1º, 2º y 3º.

2. Un vocero por cada uno de los cursos que tenga la Institución a partir del grado 4º.

### FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo para el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Garantizar el continuo ejercicio de participación de todos los estudiantes y fomentar el sentido de pertenencia y amor a la Institución.

5. Recibir y analizar las inquietudes y sugerencias presentadas en forma escrita por los estudiantes que beneficien el desarrollo integral.

6. Realizar actividades que contribuyan al mejoramiento de la Institución.

7. Trabajar en proyectos que favorezcan el desarrollo académico, disciplinario, ético y moral de la institución.

8. Fomentar el ambiente de estudio e investigación de la Institución.

9. Verificar el cumplimiento de las condiciones para ser Personero de los estudiantes y representante del Consejo Directivo, contempladas en el presente reglamento o Manual de Convivencia.

10. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo Directivo convoca a una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada curso a fin de que elijan su vocero al Consejo Estudiantil y su respectivo suplente para el año lectivo en curso. La elección se hará mediante votación secreta por mayoría absoluta y el segundo será el suplente.

2. En la primera sesión, una vez conformado el Consejo Estudiantil deberán: Conocer sus funciones y reglamento, nombrar entre sus integrantes el presidente y secretario.

3. Al inicio del año académico el Consejo Estudiantil deberá elaborar el respectivo plan de trabajo.

4. Ordinariamente se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente.

5. Para toda reunión ordinaria y extraordinaria, el Consejo Estudiantil constituye un quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno (mayoría absoluta) de sus integrantes.

6. Un miembro del Consejo Estudiantil podrá ser removido de la designación respectiva por:

1. Inasistencia a tres reuniones.
2. Renuncia al cargo presentada por el mismo organismo.
3. Incumplimiento persistencia a las funciones ò deberes propios de su cargo.
4. Cuando incurre en forma persistente en el incumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios establecidos en el presente Manual de Convivencia.
5. Cuando incurre en comportamientos no admitidos de los estudiantes de la institución.
6. Cuando un miembro del Consejo Estudiantil es removido de su cargo, se procederá a hacer la elección en el respectivo curso teniendo en cuenta las respectivas condiciones requeridas para ser miembro del Consejo Estudiantil.
7. El representante de los estudiantes y el Personero participan en las reuniones del Consejo Estudiantil con voz pero sin voto.

### DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Opinar, ser escuchado y participar con voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones del consejo Estudiantil.

2. Recibir un trato cortes y respetuoso por parte de los demás miembros.

3. Recibir apoyo y colaboración por parte de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

4. Ser estimulados y valorados por parte de sus compañeros, de sus educadores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

5. Recibir capacitación en liderazgo y participar en los eventos que fomenten este valor.

### DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. En caso de ausencia justificada a las reuniones enviar excusa escrita y asegurarse de la asistencia de su suplente.

3. Tener la voluntad de participación correspondiente en las deliberaciones y acuerdos en procura de la mejor calidad de la vida estudiantil.

4. Propiciar la consulta previa al curso que representa sobre inquietudes ò sugerencias y rendir el informe respectivo después de cada reunión en forma veraz y objetiva.

5. Ser leales con la Institución, respetar y apoyar sus principios y filosofía educativa con la palabra y el buen ejemplo.

6. Estudiar, actuar y evaluar el cumplimiento de sus funciones que le competen.

7. Ejercer el cargo de auxiliar en ausencia del profesor.

8. Velar por la puntualidad y ausencia de sus compañeros a todas las actividades.

9. Revisar el orden y presentación personal de sus compañeros.

10. Velar por el orden y cuidado del mobiliario del aula asignada y de las demás dependencias de la Institución.

11. Promover la integración y recreación de los compañeros de grado.

12. Controlar el comportamiento y disciplina de sus compañeros de grado en todos los momentos y lugares.

13. Motivar al grado a participar en actividades propuestas por el Consejo Estudiantil.

14. Informar a la coordinación cuando un docente llegue tarde ò no dicte su clase.

15. Intervenir en la solución de conflictos del grado en primera instancia cuando no esté presente el profesor.

16. Ser el medio de comunicación entre el grado y el Consejo Estudiantil.

17. Elaborar propuestas para el mejoramiento del grado.

18. Dar ejemplo de su buen comportamiento, rendimiento académico y presentación personal.

19. Liderar la participación de su curso en las diversas actividades de la Institución.

### ESTÍMULOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. El mayor estímulo es la propia satisfacción del deber bien cumplido, y de esta forma contribuir de forma eficiente el mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

2. Recibir mención de honor ò medalla en el acto de clausura cuando se halla destacado su liderazgo y desempeño responsable en el cumplimiento de sus deberes.

3. Recibir felicitaciones escritas por parte de los educadores y compañeros por el cumplimiento de sus deberes.

### SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Llamada de atención verbal ò escrita, según lo amerite la falta por parte de Rector, Coordinador (a), Director de grado ò Personero.

2. Revocatoria del cargo hecha por el Rector, Coordinador (a), Director de grado, Personero ò por los estudiantes que lo eligieron.

## ARTÍCULO 59. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

### CONDICIONES PARA SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Ser estudiante del grado undécimo de la Institución.

2. Poseer capacidad de liderazgo positivo.

3. Haber permanecido como estudiante de la Institución al menos el año anterior.

4. Ser responsable y tener buen rendimiento académico.

5. Ser ejemplo para sus compañeros por el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.

6. Tener capacidad para cumplir con responsabilidad las funciones y deberes propios de este cargo.

### MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Postulación voluntaria por parte de los estudiantes del grado undécimo que aspiren a este cargo.

2. Verificación de las condiciones para ser representante de este cargo con apoyo de su hoja de vida.

3. Presentación de los candidatos ante la comunidad estudiantil.

4. Cada grado acuerda cual puede ser su candidato.

### DEBERES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.

2. Presentar ante el Consejo Directivo, iniciativas y sugerencias como representante de los estudiantes que ayuden a mejorar la calidad académica y vida de los estudiantes.

3. Informar a la asamblea estudiantil en forma leal, veraz, y objetiva sobre las condiciones tomadas en el Consejo Directivo, con relación a los estudiantes.

4. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil para participar con voz, pero sin voto.

5. Los estímulos son los mismos que para los integrantes del Consejo Estudiantil.

## ARTÍCULO 60. PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

### CONDICIONES PARA SER ELEGIDO, PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece:

“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. Ser estudiante del grado undécimo.

2. Poseer capacidad de liderazgo positivo.

3. Haber permanecido como estudiante de la Institución al menos el año anterior.

4. Ser responsable y tener buen rendimiento académico.

5. Ser ejemplo para sus compañeros por el acatamiento al Manual de Convivencia de la Institución.

6. Tener capacidad para cumplir con responsabilidad las funciones y deberes propios del cargo.

7.Tener sentido de pertenencia y de amor por la Institución. El ejercicio del cargo del Personero e incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

### MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL PERSONERO

1. Convocatoria del Rector a todos los estudiantes matriculados.

2. Postulación voluntaria por parte de los estudiantes del grado undécimo que aspiren al cargo.

3. Verificación de las condiciones para ser Personero de los estudiantes por parte del Consejo Estudiantil con apoyo de la hoja de vida de cada uno de los postulados.

4. Presentación de los candidatos ante la comunidad educativa.

5.Elección del Personero mediante el voto secreto.

### FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, articulo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.

3. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.

4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones de sus derechos y las que formulen otras personas de la comunidad educativa, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

5. Seguir las instancias del conducto regular para buscar la solución a quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.

6. Presentar ante el Rector las solicitudes de los estudiantes para proteger sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes.

7. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones tomadas por el Rector, respecto a las decisiones tomadas por su intermedio.

8. Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil con voz, pero sin voto, por el medio que facilita el cumplimiento de sus funciones.

9. Llevar registro escrito sobre el desempeño de cada una de sus funciones y entregarlo al finalizar el año lectivo.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO 3. Revocatoria de la Elección.

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

### REQUISITOS DE LOS ELECTORES

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.

2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

### ESTÍMULOS AL PERSONERO

1. El mayor estimulo es la propia satisfacción del deber cumplido y de esta forma contribuir eficientemente al mejoramiento a la calidad educativa de la Institución.

2. Haber sido elegido como Personero por los estudiantes de la Institución.

3.Recibir felicitación verbal y escrita por parte de los educadores y compañeros por el buen desempeño de sus funciones.

4. Recibir mención ò medalla en el acto de graduación cuando se haya destacado por el desempeño responsable en el cumplimiento de sus funciones.

### SANCIONES AL PERSONERO

1. Llamado de atención verbal ò escrita en caso de incumplimiento ò extralimitación de sus funciones por parte de Rector, Coordinador (a), ò Consejo Directivo.
2. Revocatoria del mandato.

## ARTÍCULO 61 CONTRALOR ESTUDIANTIL

### CONDICIONES PARA SER ELEGIDO, CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente, para un período de un (01) año, el mismo día de las elecciones de Personero Estudiantil, podrán aspirar los estudiantes de grado noveno de educación básica secundaria y de grado décimo de educación media, que se postulen previa certificación de cumplimiento de haber recibido capacitación sobre control fiscal. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de trabajo para el año de elección.

### MODALIDAD DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR

1. Convocatoria del Rector a todos los estudiantes matriculados.

2. Postulación voluntaria por parte de los estudiantes del grado undécimo que aspiren al cargo.

3. Verificación de las condiciones para ser contralor de los estudiantes con apoyo de la hoja de vida de cada uno de los postulados.

4. Presentación de los candidatos ante la comunidad educativa.

5. Elección del contralor mediante el voto secreto.

### FUNCIONES DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

a. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional- PEI.

b. Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenen.

c. Propender por el buen uso y manejo de bienes y recursos públicos de la Institución Educativa.

d. Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.

e. Ejercer control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.

f. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.

g. Crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar.

h. Velar para que los proyectos ejecutados por la Institución Educativa satisfagan los objetivos previstos y las necesidades reales del establecimiento enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la comunidad educativa.

i. Presentar a la Contraloría Departamental los resultados de las evaluaciones realizados a los diferentes procesos y proyectos para que esta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

j. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto y la utilización de los bienes.

k. fomentar la rendición de cuentas de los rectores como mecanismo de transparencia, eficacia y eficiencia en su gestión.

l. Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre insuficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto y el manejo de los bienes del establecimiento educativo.

m. Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría Departamental del Huila y a la respectiva Secretaría de Educación los resultados de la gestión realizada durante el período.

n. Promover una cultura organizacional que genere conciencia de protección y cuidado del medio ambiente en la comunidad educativa.

o. Revisar y hacer seguimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares)

p. Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría Departamental del Huila velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponden al Contralor Estudiantil y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la Institución Educativa para que tome las medidas correctivas del caso para redireccionar los procesos.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría Departamental del Huila, entidad que será el único canal de comunicación del Contralor Estudiantil. Si se tratan de otras actuaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

### ESTÍMULOS AL CONTRALOR:

1. El mayor estimulo es la propia satisfacción del deber cumplido y de esta forma contribuir eficientemente al mejoramiento a la calidad educativa de la Institución.

2. Haber sido elegido como Contralor por los estudiantes de la Institución.

3.Recibir felicitación verbal y escrita por parte de los educadores y compañeros por el buen desempeño de sus funciones.

4. Recibir mención ò medalla en el acto de graduación cuando se haya destacado por el desempeño responsable en el cumplimiento de sus funciones.

### SANCIONES AL CONTRALOR:

1. Llamado de atención verbal ò escrita en caso de incumplimiento ò extralimitación de sus funciones por parte de Rector, Coordinador (a), ò Consejo Directivo.

2. Revocatoria del mandato

## ARTÍCULO 62. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

### CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Acogido a la normatividad vigente: *(Decreto 1286º del 27 de abril de 2005).* Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por el Rector.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

1. El Consejo de Padres de Familia está integrado por los voceros de los padres de familia de la Institución.
2. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes en reunión convocada por el señor rector.

### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Participar en el proceso pedagógico de la Institución.
2. Participar en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI.
3. Participar en las jornadas pedagógicas organizadas en la Institución para sus docentes.
4. Enterarse de los avances y dificultades que presentan los estudiantes en el rendimiento académico, a través de las reuniones de padres de familia en los grados para la entrega de informes en los talleres de la escuela de padres y asambleas generales para buscar alternativas de solución.
5. Elaborar un plan de acción anual de trabajo para desarrollar en el año lectivo.
6. Elegir sus representantes al Consejo Directivo.
7. Establecer el cronograma de reuniones ordinarias.
8. Darse su organización interna: Elegir presidente y secretario.
9. Promover la escuela de padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
10. Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.

### DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Recibir oportunamente por parte del presidente y/o Rector de la Institución la convocatoria por escrito con la agenda correspondiente.
2. Opinar y ser escuchado.
3. Tener voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo de Padres.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser informado en forma clara, veraz y objetiva por parte del Representante al Consejo Directivo sobre lo tratado en las reuniones.
6. Participar en los eventos que ameriten la representatividad del Consejo de Padres.
7. Recibir apoyo y colaboración de los diversos estamentos de la comunidad educativa
8. Presentar ante el Consejo Directivo a través de su representante las inquietudes y sugerencias, con miras a mejorar la calidad educativa de la Institución.
9. Participar en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI y en las jornadas pedagógicas que organice la Institución para los docentes.
10. Recibir estímulos por parte de la comunidad educativa como reconocimiento al trabajo realizado a favor del progreso de la Institución.

### DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales es convocado.
2. Tener voluntad de participación en las deliberaciones y toma de decisiones a favor de la calidad educativa de la Institución.
3. Ser leales con la Institución, respetar y apoyar sus principios y filosofía educativa con la palabra y el buen ejemplo.
4. Escuchar, analizar y dar la respuesta a las solicitudes presentadas por los padres de familia a través de su vocero.
5. Cumplir con las tareas propuestas.
6. Informar oportunamente a los padres de familia del grado que representa lo tratado en las reuniones.
7. Avisar oportunamente y por escrito cuando no puede asistir a las reuniones programadas.
8. Atender las solicitudes de los padres del grado que representa invitándoles a seguir las instancias del conducto regular antes de llevar el caso a reunión del Consejo de Padres.

# **CAPITULO IX EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

## ARTÍCULO 63. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Es el proceso permanente mediante el cual se observa, se aprecia, se valora, se estima, o se emiten juicios sobre el desarrollo académico integral de los estudiantes. Es referente básico para la toma de decisiones, pues él mide los avances de los estudiantes y los conocimientos adquiridos en torno a los logros y desempeños propuestos (SIEE Ntra. Sea del Carmen literal 1, 5, 6 y 10).

## ARTÍCULO 64. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Como consecuencia del Logro y desempeños en proceso, los maestros intentarán un segundo esfuerzo para que el estudiante supere las insuficiencias de los contenidos no comprendidos dentro del tiempo correspondiente a cada período académico, (SIEE Ntra. Sra. del Carmen literales 6.1, 8, 9,10 y 11).

## ARTÍCLUO 65. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Cuando al final de un período académico persisten las insuficiencias el maestro diseñará actividades que se entregan al estudiante mediante un plan de trabajo aprobado por la Comisión de evaluación. Dichas actividades deberán ser realizadas en el período académico siguiente durante los tiempos que designe la Institución para tal fin (SIEE Ntra. Sra. del Carmen)

## ARTÍCULO 66. PRÓPOSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los educandos, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

* Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando, para valorar sus avances
* Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
* Suministrar, información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
* Determinar la promoción de los educandos.
* Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

## ARTÍCULO 67. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: Proceso evaluativo.

* Centrada en la forma como el educando aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.
* Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas: Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes como educandos, por ello se propiciará la autoevaluación y coevaluación.
* Cualitativa: Que se refiera a las cualidades del ser humano que se está formando.
* Cuantitativa: Que el alcance de los desempeños por parte del educando, se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.
* Formativa: La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al educando, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual.
* Continua: Se realiza de manera permanente y apoyada en mecanismos e instrumentos de seguimiento que permitan apreciar el proceso y las dificultades presentadas en el proceso de formación.
* Integral: Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo del ser humano, tales como: cognitivo, expresivo y actitudinal.
* Sistemática: Que esté organizada con base en los principios pedagógicos que se relacionen con los fines y principios educativos esbozados en el Manual de Convivencia y el PEI Institucional.
* Flexible: Aplicada de acuerdo a las diferencias individuales, entendidas como la capacidad personal de cada quien para la obtención de sus logros educativos.
* Interpretativa: Comprende el significado de los procesos y los resultados en la formación del estudiante.
* Participativa: Que incluya la auto evaluación y la coevaluación como actores del proceso.
* Registro valorativo: Se lleva por área y/o asignatura y consigna las apreciaciones de los maestros sobre el desempeño de los alumnos en todas las actividades académicas y de convivencia como producto de la observación y la aplicación de estrategias pedagógicas objetivas. Los registros se harán de acuerdo al formato impreso preestablecido por la Institución y manejará rangos de valoración cuantitativa expresadas en la escala de 1,0 a 10,0 con una cifra decimal con un equivalente conceptual a la escala Nacional expresado en desempeños, cuando el estudiante solicite certificaciones para cambio de Institución o transferencias, de la siguiente forma: • DESEMPEÑO SUPERIOR: 9,0 A 10,0 • DESEMPEÑO ALTO: 8,0 A 8,9 • DESEMPEÑO BASICO: 6,0 A 7,9 • DESEMPEÑO BAJO: 1,0 A 5,9

## ARTÍCULO 68. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Los estudiantes de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de desempeños para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada desempeño será evaluado teniendo en cuenta los (o algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

* CONOCIMIENTO CONCEPTUAL: CONOCIMIENTOS: “El Saber”
* CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: HABILIDADES: “El Saber Hacer”
* CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: “El Ser”

### CONOCIMIENTO CONCEPTUAL

Conocimiento adquirido por el educando, en el desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias.

Orienta el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas: definiciones, comparaciones y domino de los núcleos temáticos de cada área; tendrá como acciones propias la interpretación, argumentación y/o exposición.

### CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL

Conjunto de acciones del educando que evidencian el desarrollo de las competencias. Se tendrán como acciones: trabajos en clase, presentación de tareas, participación voluntaria, talleres, actividades pedagógicas, trabajos de consulta, proyectos, técnicas grupales, conversatorios, dramatizaciones, prácticas de laboratorio, salidas de campo, conferencias, informes de actualidad, video-foros-guiados, composiciones, entre otras.

### CONOCIMIENTO ACTITUDINAL

Interés y motivación que manifiesta el educando, frente al área en el desarrollo de los contenidos que incluye el cumplimiento de las actividades pedagógicas propuestas. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los énfasis del P.E.I.:

Consolidación de una cultura de vida y una cultura ciudadana. Se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, trabajo cooperativo, trabajo colaborativo, buenas relaciones, perseverancia, esfuerzo, conservación del medio ambiente, respeto por las creencias, presentación personal, manejo de tiempo, autocuidado, manejo de emociones, sentido de pertenencia, reconocimiento, motivación, participación, escucha, asistencia, uso adecuado y mantenimiento de los enseres y materiales de la institución, entre otras.

## ARTÍCULO 69. FUNDAMENTO LEGAL

* Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
* Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia
* Decreto 4790 de diciembre 18 de 2008
* Decreto 3491 de septiembre 14 de 2009 y la normatividad que rija, la Formación Complementaria
* Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje

La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 70%. Se definirán los desempeños por asignatura de acuerdo a lo expuesto en la respectiva malla curricular. El 30% restante se define por la autoevaluación (15%) y coevaluación (15%) del estudiante.

El proceso de autoevaluación será llevado a cabo por cada educando, con la orientación del docente y teniendo en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico, así mismo el proceso de coevaluación por parte del curso.

La participación del educando en las actividades institucionales como: Eventos deportivos, actos culturales, olimpiadas, concursos, Feria de la Ciencia o en los distintos proyectos, serán evaluados en las áreas afines de cada encuentro. Y su asistencia al evento y cumplimiento de las responsabilidades asignadas afectará la valoración final del periodo académico en estas asignaturas.

## ARTÍCULO 70. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### ¿Qué se evalúa?

**La evaluación será de** **carácter integral** de los procesos de desarrollo del educando. Esto plantea la necesidad de evaluar teniendo en cuenta las dimensiones que aparecen a continuación:

### DIMENSIÓN ACTITUDINAL (SER)

Comprende las actuaciones frente a sí mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Los comportamientos en los educandos, se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer los positivos e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

Los comportamientos, se expresan a través de las actitudes, los valores y las expresiones. Las actitudes se consideran como éticas y profesionales o científicas. Las éticas son más subjetivas y tienen un alto contenido cultural, tales como la actitud cívica, la iniciativa personal, la organización, la constancia, la originalidad, la seguridad, la participación, etc. Las actitudes científicas son objetivas y están referidas al desempeño como el rigor de las expresiones verbales y escritas, la limpieza en el trabajo, el cuidado del material, la precisión en el cálculo, la exactitud en la medida, la curiosidad científica, etc.

Los valores son principios fundamentales y universales que orientan el comportamiento hacia la realización personal y la transformación social. Los valores se aprenden a través de las vivencias diarias y las acciones diseñadas intencionalmente desde los proyectos institucionales.

Las expresiones son manifestaciones del comportamiento que se hacen visibles a través del movimiento y la diversidad de lenguajes.

### DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER)

La evaluación ha de señalar los aciertos y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco referencial que va construyendo; en la articulación adecuada de los mismos, las transferencias que realice con los conocimientos aprehendidos y el proceso de análisis que lo lleven a proponer y argumentar sus puntos de vista. Este proceso se logra cuando hay conciencia de las etapas, fases, momentos, que han generado el aprendizaje mismo (meta cognición).

### DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER)

Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas para aprender una destreza manual, mecánica o intelectual, que permitan al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual. El procedimiento está constituido por habilidades, técnicas y estrategias.

Las habilidades son las capacidades psicomotrices o intelectuales que el profesor debe buscar en sus estudiantes, a través de diferentes medios, para que esas potencialidades se desarrollen al máximo. Se pueden detectar mediante la observación de los logros y la elaboración de pruebas adaptadas para ese fin. Se deben proponer una serie de actividades para perfeccionarlas y provocar la adquisición de otras nuevas.

Las habilidades son la base de los procedimientos. Las técnicas son el conjunto de acciones ordenadas que se dirigen hacia el logro de unos propósitos. Las técnicas se aprenden en función de las habilidades cuando se interiorizan conceptualmente, se verbalizan y se aplican a otra situación. Las estrategias son las capacidades intelectuales que tiene el estudiante para dirigir y ordenar sus conocimientos, con el propósito de llegar a metas predeterminadas. El aprendizaje de las estrategias implica la adquisición de esquemas mentales y unas capacidades difíciles de adquirir, por lo cual cada estudiante tendrá un ritmo de aprendizaje diferente en función a los esquemas mentales que pueda desarrollar. Los procedimientos se clasifican en función de su aplicación y su incidencia en las diversas áreas o disciplinas en dos tipos: generales y específicos.

## ARTÍCULO 71. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Todas las dimensiones son evaluadas en cada una de las asignaturas.

La valoración mínima para aprobar una asignatura es de seis (6,0), sobre 10 puntos (10,0).

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA: “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; propenderá en todo caso por elevar los niveles de promoción y permanencia, por tal razón el índice de NO promoción en ningún caso podrá exceder el 05% del total de población. Para definir la población estudiantil no promovida por el 05% se sigue el siguiente orden:

* Los estudiantes que perdieron tres o más asignaturas.
* Los estudiantes que han perdido durante dos años consecutivos las áreas de Humanidades - Lengua Castellana y Matemáticas.

Si al determinar el último cupo del 05% se presentan varios estudiantes en la misma condición, para escoger quién no es promovido, se aplica el siguiente criterio:

* Los estudiantes que tengan el porcentaje de reprobación más alto.

## ARTÍCULO 72. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de:

* Dotar al educando de información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico
* Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
* La autoevaluación y su nota debe ser respetada por el docente y será una más de las notas del proceso evaluativo integral. Es importante establecer criterios claros para la autoevaluación, para que los educandos comprendan la dimensión de este acto.
* Dotar a los educandos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación. Como criterios básicos para la autoevaluación tendremos: manejo de contenidos, desarrollo de competencias, principio de responsabilidad, disciplina en el aula, interés y colaboración con las clases.

## ARTÍCULO 73. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

El proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:

* Identificar los logros personales y grupales.
* Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
* Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
* Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
* Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
* Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los educandos.

## ARTÍCULO 74. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS

### MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

### **AUTOEVALUACION:**

Educar al estudiante en el desarrollo de una actitud reflexiva sobre su compromiso, es una excelente oportunidad para crecer en el conocimiento de sí mismo. Contribuye a ello la apertura de un momento como la autoevaluación puesto que se reconocen las fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y de desarrollo personal. Este proceso debe hacer parte de la construcción del proyecto de vida personal para posteriormente estar en capacidad de orientar la formación de los otros.

### COEVALUACIÓN

concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y a la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida. Debe tomarse conciencia del nivel de madurez de los estudiantes para introducir esta forma de evaluación en las actividades cotidianas de la institución.

## ARTÍCULO 75. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La valoración del desempeño se define a través de juicios valorativos que tienen una correspondiente calificación numérica en escala de 1,0. a .10,0, así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **JUICIO VALORATIVO** | **CALIFICACIÓN** | **CRITERIOS** |
| **DESEMPEÑO SUPERIOR** | 9,0 a 10,0 | Para el estudiante que alcanza los indicadores y logros propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo. Excede a las expectativas esperadas. |
| **DESEMPEÑO ALTO** | 8,0 a 8,9 | Para el estudiante que alcanza los logros propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo. |
| **DESEMPEÑO BÁSICO** | 6,0 a 7,9 | Para el estudiante que alcanza los indicadores y logros propuestos presentando actividades de recuperación o con el nivel mínimo de desarrollo en todas las dimensiones de formación. |
| **DESEMPEÑO BAJO** | 1,0 a 5,9 | Para el estudiante que no alcanza los indicadores y logros propuestos en todas las dimensiones de desarrollo pese a las actividades de superación o recuperación. O para el estudiante que presenta falta total de interés en su propio proceso de formación. |

La valoración se hace bajo la responsabilidad del docente y se registra en todos los boletines. En el boletín, la calificación se expresa en números enteros (con un decimal).

**REJILLAS DE EVALUACIÓN**

Son la base para la evaluación, autoevaluación y coevaluación. Cada comité de área establece los indicadores para el seguimiento académico y la calificación de los estudiantes, por medio de una ficha en donde se especifiquen los criterios de evaluación propios. Dichos criterios de evaluación tienen aprobación en el Consejo Académico y su implementación es institucional.

## ARTÍCULO 76. INFORMES FINALES

### PREESCOLAR

La escala de valoración institucional para preescolar estará basada en cada una las dimensiones (Cognitiva, comunicativa, socioafectiva, ética y valores, corporal y estética), y la evaluación del comportamiento social y de convivencia. Teniendo en cuenta la parte cualitativa.

### EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA CON SU EQUIVALENCIA A LA ESCALA NACIONAL

### DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños académicos y de convivencia social que se tendrán en cuenta en las valoraciones de los procesos formativos.

### DESEMPEÑO SUPERIOR

Cuando el educando, ha alcanzado valoración del 9,0 al 10,0 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a Muy bueno, óptimo, indica calidad superior. El Estudiante alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo conceptual, procedimental, actitudinal, autoevaluación y coevaluación, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO SUPERIOR

* Alcanza la totalidad de los logros propuestos sin actividades de recuperación e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
* Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
* Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
* No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
* No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
* Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
* Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
* Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
* Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
* El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
* Consulta diversas fuentes de manera que enriquece los aprendizajes
* Presenta a tiempo y con calidad sus trabajos, consultas y tareas y las argumenta con propiedad.

### DESEMPEÑO ALTO

Cuando el educando, ha alcanzado valoración del 8,0 al 8,9 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a “Bueno”.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO

* Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo y superación.
* Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
* Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
* El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
* No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
* Presenta los trabajos, tareas y consultas oportunamente.
* Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
* Su comportamiento favorece la dinámica de grupo
* Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
* Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

### DESEMPEÑO BÁSICO

Cuando el educando, ha alcanzado valoración del 6,0 al 7,9 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a “Aprobado”

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO

* Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
* El ritmo de aprendizaje es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
* Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
* Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
* Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
* Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
* Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
* Tiene inasistencia justificada, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
* Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
* Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
* Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
* Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
* Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

### DESEMPEÑO BAJO

Cuando el educando, no alcanza los logros mínimos y se ubica del 1,0 al 5,9 requiere una atención especial con actividades de refuerzo y superación. Corresponde al estudiante que no supera los logros necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo conceptual, actitudinal, procedimental, autoevaluación y coevaluación. No logrando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO

* No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aun después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
* El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
* Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
* Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
* Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
* Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
* Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
* Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
* Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
* No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
* No manifiesta un sentido de pertenencia con la institución.
* Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
* Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.

## ARTÍCULO 77. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

**Promoción:** Como consecuencia del proceso de evaluación, la Promoción adquiere el carácter de legalización de las etapas superadas. Es el avance que el estudiante va logrando hacia los diferentes grados y niveles evidenciados en un proceso de evaluación y de formación. La promoción es un proceso permanente que se realiza en la medida en que el alumno va alcanzando logros en el desarrollo integral de su personalidad en la cotidianidad de la convivencia y la actividad académica de acuerdo a sus capacidades personales. Queda establecida la promoción flexible en la cual un estudiante puede ser anticipado en su promoción de acuerdo al Artículo 52 del Decreto 1860/94 y SIEE Ntra. Sra. del Carmen literal 6. Es responsabilidad de la Comisión de Promoción legalizar la situación de promoción de los estudiantes.

### CLASES DE PROMOCIÓN

#### PROMOCIÓN REGULAR

Es el paso de un grado a otro superior o a Título de BACHILLER BÁSICO al finalizar las actividades académicas y superar con éxito los planes y programas previstos. También se da cuando se supera con éxito el plan de actividades complementarias cuando se ha sido aplazado en el mismo año escolar.

**REPROBACIÓN**

Se entiende por reprobación la imposibilidad de un estudiante en acceder al grado inmediatamente superior o a título de BACHILLER ACADÉMICO. La reprobación es un estado transitorio del alumno al no haber alcanzado los estándares y competencias previstos. Se reprueba el año escolar:  Cuando la inasistencia a clases y actividades pedagógicas sea más del 20% en más de tres áreas y/o asignaturas. En este caso la reprobación se dará de forma automática en cualquier época del año escolar.  Cuando las valoraciones estén ubicadas en desempeño bajo en tres o más áreas de estudio.  Cuando después de cumplidas las actividades de recuperación y complementarias las insuficiencias persisten. La reprobación y la promoción se dan en todos y cada uno de los grados escolares de la institución, de primero a undécimo grado (SIEE Ntra. Sra. Del Carmen, literal 6).

#### CAUSALES PARA NO SER PROMOVIDO

Se entiende por No Promoción Escolar, el acto mediante el cual el Consejo Académico atendiendo al sistema institucional de evaluación y resultados del rendimiento académico de los estudiantes analizados por las comisiones de evaluación y promoción, determina que un estudiante será No aprobado cuando:

No será promovido al siguiente grado cuando en tres o más de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios obtiene como valoración final Desempeño Bajo (1,0 a 5,9); después de haber llevado a cabo todas las estrategias para superar dificultades académicas, así el promedio del área sea Básico, Alto o Superior.

PARÁGRAFO 1: Cuando un educando no es promovido, la institución le garantizará el cupo al educando durante el siguiente año escolar para que continúe su proceso formativo siempre que no presente proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: Cuando un educando recibe actividades y/o talleres debido a inasistencias justificadas, el docente no está en la obligación de dictar nuevamente las temáticas desarrolladas en ese lapso de tiempo que faltó el educando, ni de hacer tutorías personalizadas.

PARÁGRAFO 3: Las ausencias que no son justificadas, se registrarán y no darán lugar a ninguna reclamación.

Nota: NO SE ACEPTAN EXCUSAS POR INASISTENCIA, QUE SEAN VERBALES O SIN DOCUMENTOS DE SOPORTE

PARAGRAFO 4: Es responsabilidad del Consejo Académico y de las Comisiones de Evaluación y Promoción, estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la NO aprobación de un grado y decidir acerca de ésta; garantizado que se haya cumplido con el debido proceso académico establecido en el Manual de Convivencia y el sistema institución de evaluación.

#### PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se consideran dos situaciones:

- Desempeño excepcional

- Estudiante No promovido

**Para el desempeño excepcional,** la INSTITUCIÓN EDUCATIVA: “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; tiene en cuenta el siguiente proceso, que debe cumplirse en el primer periodo del año lectivo:

1. Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del educando, dirigida al Director de grupo.

2. En reunión de docentes que trabajan con el educando y de la psico-orientadora de la Institución, mediante acta, todos analizan el caso y si se considera al educando, con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje y su permanencia en el grado actual le obstaculiza su progreso, se pronuncian haciendo la recomendación a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta a su vez al Consejo Académico.

3. El Consejo académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.

4. El rector elabora la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de manera anticipada.

**Para el educando, que no fue promovido en el año inmediatamente anterior,** y que aspire a la promoción anticipada, se tendrá en cuenta:

1. Al finalizar la semana número uno del primer periodo académico, el educando debe demostrar la aprobación de los desempeños en todas las áreas y asignaturas que reprobó.

2. El docente entrega a Secretaría General el acta de aprobación de la asignatura con las debidas firmas.

3. La Comisión de Evaluación y Promoción deja un acta de promoción del estudiante.

4. El estudiante es promovido al siguiente año escolar.

**Para el Desempeño excepcional:**Cuando un estudiante en el **primer periodo académico** del año lectivo presente desempeños académicos SUPERIORES en todas las áreas y/o asignaturas y convivencia, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar y no tenga ninguna anotación desfavorable en el observador del estudiante, podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia en las fechas estipuladas según consejo académico, la realización de las evaluaciones respectivas (sobre todas las temáticas) de las áreas y /o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño SUPERIOR, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

PARÁGRAFO 5: La Comisión de Evaluación y Promoción, El Consejo Académico y El Consejo Directivo pueden eximir al estudiante con desempeño excepcional de la aplicación de las pruebas académicas, una vez certificado por todos los docentes que orientan las áreas y/o asignaturas del grado, el desempeño Alto o Superior según sea el caso, en todo el proceso pedagógico integral del estudiante donde se demuestre que prevalecen, las competencia más allá de los contenidos y que el estudiante cuenta con una estructura mental que le permitirá adelantar las temáticas vistas del primer periodo del grado al cual será promovido que no hay necesidad de la aplicación de pruebas memorísticas ya que los procesos que ha desarrollado en cada una de las asignaturas en este primer periodo dan cuenta de sus capacidades a un nivel alto y/o superior, según lo estipulado.

PARÁGRAFO 6: El estudiante y el acudiente, en los casos planteados como vacíos académicos o bajo rendimiento, asumirán un compromiso de ayuda mutua, para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado y además la Institución, le brindará las estrategias necesarias para la nivelación de los desempeños del primer periodo del grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO 7:La promoción anticipada puede ser aplicada por una única vez para el alumno en todo el histórico de su vida escolar.

## ARTÍCULO 78 GRADUACIÓN

La Institución otorgará diplomas y certificados una vez se haya cumplido con todos los requisitos legales y finalizando con éxito los niveles académicos de la educación formal:

* El certificado del ciclo de básica **primaria** a los alumnos que finalicen y aprueben el grado quinto (5ª)
* El certificado de **Bachiller Básico** a los alumnos del grado Noveno (9º.) y CLEI cuatro (4º), que finalicen y aprueben el nivel de Educación Básica ciclo de Secundaria, expedir y tramitar los Certificados de acuerdo con el Decreto 921 de mayo 6 de 1994 y Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1.997.
* El Título de **Bachiller Académico** a los alumnos de grado Once (11º) que finalicen y aprueben los estudios correspondientes al nivel de Media Vocacional, proyecto de 50 horas de Estudio, Conocimiento y Practica de la Constitución Política de Colombia, proyecto de 60 horas de Educación para la Democracia y 80 horas de proyecto de servicio social obligatorio según LEY 115 /94, Decreto 1743/94 y Decreto 4210/96; expedir y tramitar los diplomas y certificados de acuerdo con el Decreto 921 de mayo 6 de 1994.

**PREESCOLAR**

El grado de preescolar se evaluará y promoverá de conformidad con el Capítulo 1, artículos 10º y 14º del decreto 2247 de 1997, sobre educación preescolar.

*Art. 10 El nivel de Educación Preescolar no se reprueba grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.*

*Para tal efecto las instituciones Educativas, diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.*

*Art. 14 La evaluación en el nivel preescolar, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:*

* *Conocer, el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;*
* *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
* *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.*

## ARTÍCULO 79. CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Para ser estudiante de la Institución Educativa en cualquiera de sus niveles según la disponibilidad de cupos definida por el Consejo Directivo es necesario:

* Haber aprobado el grado inmediatamente anterior debidamente certificado.
* Que exista la disponibilidad de cupos.
* Tener en cuenta la edad establecida por las normas vigentes.
* Aceptar la filosofía y las normas que rigen la Institución.
* Aceptar el Manual de Convivencia Escolar
* Previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución Educativa
*  Formalizar la matrícula.

## ARTÍCULO 80. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los educandos, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional. Es necesario para el trámite de los certificados que el educando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

## ARTÍCULO 81. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo **15 numeral 2**, establece como deber de los padres, el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea, y en ese mismo aspecto, nuestra institución educativa, tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de sus educandos:

## ARTÍCULO 82. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

A inicio del año escolar se entrega a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces, entre el hogar y la institución educativa. A éste espacio se accede a través de tres maneras:

1. **CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE**. El docente, teniendo en cuenta la situación académica del educando, envía citación al padre de familia a través del mismo educando, para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin.
2. **SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA**. El padre de familia y/o acudiente a través del educando, puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.
3. **ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS SIN CITA PREVIA**. El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente, en los horarios establecidos por la institución para tal fin, cuenta **con esta posibilidad**, NO obligatoria, de hablar con el docente, de acuerdo a la necesidad y depende de la disponibilidad de las citaciones que previamente el educador, haya organizado en su espacio de atención a padres.

PARÁGRAFO 1:Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

PARÁGRAFO 2:Los padres de familia y/o acudientes tienen mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse con docentes directivos o en su efecto ser citados por los mismos, según sus horarios institucionales.

## ARTÍCULO 83. VALORACIÓN CONTINÚA

La evaluación como proceso continuo, que permite el seguimiento del proceso pedagógico en donde los docentes realizan con los educandos, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa y en contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos y en los procesos de refuerzo y superación de los desempeños.

## ARTÍCULO 84. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es un espacio de reflexión y análisis, de la situación de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los educandos.

La comisión de evaluación y promoción está integrada por: Consejo Académico, Rector y Coordinador académico.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.

#### DERECHOS.

* A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la
* Analizar planes de superación y exigir al docente que las estrategias aplicadas tengan que anexarse por escrito…

#### DEBERES

* Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción cuando sea citado…

## ARTÍCULO 85. COMPROMISOS ACADÉMICOS

Instrumento que permite, llevar el histórico académico de las dificultades presentadas o del avance de un educando. En éste acápite, el educando, en compañía de su acudiente o padre de familia, reflexiona, sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.

La firma reiterativa del educando, y del padre de familia, es constancia para la institución, del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pérdida de año escolar. Con la firma consecutiva de dos compromisos académicos el estudiante será remitido al Consejo Académico y si fuere el caso una vez analizado, al Consejo Directivo.

## ARTÍCULO 86. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

* El docente de la asignatura y/o área, informa al acudiente de las dificultades presentadas en el área y/o asignatura, de las actividades de refuerzo, nivelaciones y evaluación. Registra en el observador todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas de educando y acudiente.
* Cada docente antes del cierre de cada periodo académico presenta un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental. El docente presenta las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
* La coordinación académica sintetiza el informe de los resultados académicos en las diferentes áreas y/o asignaturas para cada estudiante, se cita al estudiante con su acudiente para informarle los resultados académicos y disciplinarios y las actividades de refuerzo y/o nivelación que debe presentar el estudiante con el fin de hacer el respectivo ajuste, seguimiento y acompañamiento; se deja constancia.
* El desarrollo de las actividades de refuerzo y nivelación, son acciones realizadas por cada docente con sus estudiantes en forma permanente y continúa según las modalidades y/o lo estipulado en éste documento. Se dejará como nota final, desempeño básico.
* La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los desempeños previstos en cada una de las asignaturas y/o áreas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso. Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. La psico-orientadora será un apoyo importante en este proceso.
* Todo educando, tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de nivelación al finalizar cada periodo, cuando por inasistencia no lo haya hecho y lo justifique por escrito siguiendo los procedimientos respectivos para inasistencia consagrados en el presente Manual.
* Finalizado el cuarto periodo académico el estudiante, después de presentar la última nivelación, tendrá el derecho de presentar supletorios. Cuando los estudiantes alcancen los logros que tenían pendientes se reportan las valoraciones de nivelación a Coordinación Académica con el fin de realizar los ajustes en los registros evaluativos del estudiante.
* Si durante dos periodos académicos el estudiante registra desempeños pendientes en una asignatura, será citado ante Coordinación Académica acudiente y estudiante donde firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento en los procesos donde se presentan dificultades.
* Cuando el padre de familia o estudiante presente alguna inconformidad con respecto al informe entregado por el docente de asignatura y/o área, podrá solicitar por escrito la colaboración a Coordinación Académica para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
* En caso de persistir la inquietud el padre de familia solicitará por escrito la colaboración de Rectoría para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
* Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción, atenderán el informe del Rector o su delegado con el análisis del caso.

PARÁGRAFO 1:Los espacios de tiempo para cada instancia serán de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la radicación de la solicitud en la Secretaria General de la institución. El anterior proceso aplica para: desempeños al finalizar el periodo académico, asignación de valoraciones equivocada y valoraciones de actividades de nivelaciones y/o refuerzos.

## ARTÍCULO 87. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS.

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA: “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUADALUPE; MIRAFLORES”, HUILA; ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, las cuales, son parte importante del sistema de evaluación.

Las principales acciones son:

### REFUERZOS ESCOLARES

**(ACCIONES DE APOYO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO).**

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:

REFUERZOS INMEDIATOS

Donde el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del educando, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite, es decir tan pronto se presenten las dificultades, los educandos, deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por él, antes de terminar el periodo respectivo.

### ACCIONES DE APOYO UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO ACADÉMICO

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ha establecido una serie de acciones pedagógicas como apoyo para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, que al finalizar un periodo académico, continúan presentando dificultades y/o no han logrado alcanzar el total de desempeños propuestos en el periodo por una asignatura y/o área.

## ARTÍCULO 88. CALENDARIO ESCOLAR

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dispone de un calendario escolar de amplio conocimiento entre todos los miembros de la comunidad educativa. En éste se establecen los cronogramas de trabajo por periodo académico, las fechas de las principales actividades pedagógicas curriculares y extra curriculares, evaluaciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, entregas de informes a los Padres de Familia y jornadas de recuperación. Se publica mensualmente en la Plataforma virtual o página web de nuestro plantel educativo.

## ARTÍCULO 89. HORARIOS ESCOLARES

Nuestra Institución Educativa, dispone de un horario semanal y anual organizado y publicado a docentes, educandos, y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

## ARTÍCULO 90. PLANILLA DE REGISTRO

Es un formato unificado para los docentes de nuestra Institución educativa, en el cual se registran los resultados de las evaluaciones el cual es revisado por Coordinación Académica.

## ARTÍCULO 91. OBSERVADOR DEL EDUCANDO

Es un formato unificado en el cual se registran los datos básicos del educando, de la familia, así como un resumen de su desempeño académico y de convivencia.

Orientación y Revisión de los Planes de área, la planeación Semanal y Observación de las clases

Control del proceso de refuerzo y nivelaciones, verificando las actas correspondientes.

Revisión del informe periódico de los educandos, con logros pendientes.

Verificación del debido proceso académico y disciplinario por parte de cada docente.

Recomendaciones y asesoría personal en los procesos académicos y disciplinarios.

Remisión a psicología de los docentes para orientación, asesoría y pautas de las estrategias y acciones pedagógicas.

Registro de sanciones, faltas y llamados de atención.

Registro de felicitaciones y galardones.

Registro de inasistencias, fallas y evasiones a clases.

## ARTÍCULO 92. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) educandos, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del diálogo y con solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia, que para el presente caso:

* Profesor que orienta el área y/o asignatura correspondiente
* Director (a) de grupo (Tutor)
* Coordinador (a) Académico
* Comisiones de evaluación y promoción
* Consejo Académico
* Consejo Directivo

## ARTÍCULO 93. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

* El educando, será evaluado por asignatura y/o área, durante cuatro (4) periodos anuales. Cada uno de ellos con un valor porcentual del 25%, al término de cada periodo el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).
* Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, que incluye la sumatoria de los cuatro periodos.

## ARTÍCULO 94. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS

Los boletines periódicos para primaria y bachillerato se expedirán con la valoración numérica de 1,0 al 10,0 y con el equivalente nacional: Bajo, Básico, Alto o Superior, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa de los desempeños que alcanzaron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, aparecerá cerca al desempeño la valoración correspondiente de 1,0 a 10,0. Aparecerá la valoración de cada asignatura y la del área obtenida del promedio de las asignaturas que la componen de forma alfanumérica, además del puesto académico general del alumno respecto al resto del aula de clase.

Al final del boletín aparece la escala de valoración y desempeño académico con el objetivo de interpretar de la forma correcta los resultados obtenidos por el estudiante.

**En la sección de preescolar**, lleva la información de las dimensiones y las asignaturas que las conforman y el desempeño académico será evaluado en el alcance o no de los desempeños establecidos.

PARÁGRAFO 1:En la entrega de boletines el Padre de Familia y/o acudiente debe presentarse con el educando, de manera que tal evento se convierta en un espacio de concertación, de apoyo, de diálogo y reflexión. Cuando sean requeridos por nuestra Institución Educativa.

## ARTÍCULO 95. SENTENCIAS:

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.

**El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.** Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance. “Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual.

En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

Sentencia T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-

Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio PÚBLICA de educación a los estudiantes.

Que: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T-316 de 1994.

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.**

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública[[10]](#footnote-10) o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia[[11]](#footnote-11)”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros[[12]](#footnote-12) o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad[[13]](#footnote-13)”[[14]](#footnote-14). Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”[[15]](#footnote-15), de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”[[16]](#footnote-16).

Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016**.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (…) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.** “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera privada a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.” [[17]](#footnote-17)

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

**CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016**. Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

**SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.**

74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. En todo caso, todo tramite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

**SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015**.

Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria[[18]](#footnote-18).

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C – 496 DE 2015.**

3.7.2. No vulneración del debido proceso

La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso[[19]](#footnote-19).   La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas[[20]](#footnote-20) y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica: “La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción”[[21]](#footnote-21).

**TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. **En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina. En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que ello era causal de NO matricula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo. Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados. Así la **Sentencia T – 918 DE 2005**, recordó, que si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.

De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.

En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **Tutela Corte Constitucional T – 478 DE 2015.**

## ARTICULO 99. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

DERECHO: Patrimonio personal o colectivo que nos da facultad para hacer o exigir de particulares o del Estado lo que la Ley y la comunidad establecen en nuestro favor. Su extensión está dada por la existencia de los derechos de los demás.

DEBER: Son las obligaciones que se dividen del ejercicio de nuestros derechos. Toda persona tiene deberes con respeto a sí mismo y a la comunidad puesto que sólo así puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, (Art. 29, N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos). Los deberes y los derechos forman una unidad dinámica fundamental para la convivencia humana.

DISCIPLINA: Es el conjunto de estrategias pedagógicas que diseña la Institución Educativa dentro de su modelo social cognitivo para proporcionar a los estudiantes pautas de comportamiento y estímulos tanto en lo individual como en lo colectivo que contribuyan a una formación integral dentro del concepto de derechos humanos de acuerdo a su condición de niños o adolescentes.

CONVIVENCIA ESCOLAR: es el clima de interrelaciones que se produce en la Institución escolar. Se puede entender como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

El presente manual rige a partir de la fecha y será revisado anualmente, por el comité encargado.

CONFLICTO**:** Son situaciones en las que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

ACOSO ESCOLAR **(**bullying**):** Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de: Agresión, Intimidación, Humillación, Ridiculización, Difamación, Coacción, Aislamiento deliberado, Amenaza, Incitación a la violencia, Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos que se dan contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares; con quienes mantiene una relación de poder asimétrica; que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo; también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes; por parte de estudiantes contra docentes; ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ESCOLAR**:** Acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante

AGRESIÓN FÍSICA**:** Acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.

AGRESIÓN VERBAL: Acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar.

AGRESIÓN GESTUAL: Acción que busque descalificar a otros, con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA**:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.

CIBERACOSO ESCOLAR: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACION DE DERECHOS DE NNA: Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Sólo así puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, (Art. 29, N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos). Los deberes y los derechos forman una unidad dinámica fundamental para la convivencia humana.

DISCIPLINA: Es el conjunto de estrategias pedagógicas que diseña la Institución Educativa dentro de su modelo social cognitivo para proporcionar a los estudiantes pautas de comportamiento y estímulos tanto en lo individual como en lo colectivo que contribuyan a una formación integral dentro del concepto de derechos humanos de acuerdo a su condición de niños o adolescentes.

CONVIVENCIA ESCOLAR: es el clima de interrelaciones que se produce en la Institución escolar. Se puede entender como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

El presente manual rige a partir de la fecha y será revisado anualmente, por el comité encargado.

1. NOTA ACLARATORIA: Acogiéndonos al artículo 87 de la ley general de educación, 115 de 1994, **se manifestará, la aceptación del presente manual de convivencia, con la firma de la matrícula como un contrato de prestación de servicios contractuales**. Los padres de familia y el educando al firmar la matrícula; lo están aceptando en todo su articulado. [↑](#footnote-ref-1)
2. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Corte Constitucional, **Sentencia C- 555 de 1994.** [↑](#footnote-ref-2)
3. **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sentencia: T-526 de 2017. Tema: DERECHO A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. VULNERACION POR COLEGIO AL IMPEDIR INGRESO A CLASES DE NIÑA CON CABELLO TINTURADO. La accionante, actuando en representación de su hija, aduce que la institución educativa demandada vulneró derechos fundamentales de ésta, al no permitirle el ingreso a clases hasta tanto no se retirara la tintura que llevaba en su cabello. Teniendo en cuenta que en sede de revisión la Sala conoció que la alumna se retiró voluntariamente del establecimiento educativo, declaró la carencia actual de objeto, por acaecimiento de una situación sobreviniente. No obstante, lo anterior, la Corte se pronunció sobre la vulneración de los derechos a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, en razón a que las normas contenidas en los manuales de convivencia y las cartas de compromiso, limitan los derechos del estudiantado. Se previene al rector de la institución accionada para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las conductas que dieron origen a la solicitud de amparo, toda vez que con ello atenta contra las garantías constitucionales de la comunidad estudiantil. Téngase en cuenta que NO se pronuncia, éste fallo, respecto de los derechos de los menores de 14 años, a NO ser inducidos, coercitados, manipulados o adoctrinados por el ejemplo de mayores de 14 años, luego carece de licitud para nuestra Institución educativa, pues otorga **supraderechos a un particular, desatendiendo los derechos de la comunidad en general y pisoteando los derechos de los menores de 14 años.** [↑](#footnote-ref-4)
5. Lo anterior, pues nuestra Institución Educativa, NO cuenta con asistencia médica de urgencia, idónea para garantizar, la vida, salud, e integridad de su NO nacido y de ella misma como gestante; por lo cual, podrá continuar con sus clases al amparo de sus padres al interior de su hogar, a través de guías, trabajos y tareas asignadas semanal o quincenalmente por los educadores; ya que NO se vulnera su derecho a la educación, sino que se le garantiza en su propio arraigo, para proteger su vida e integridad personal y la de su nasciturus. Por lo cual, protegemos a los menores de edad, en su vida e integridad personal, sin violentar o vulnerar, su derecho a la educación. [↑](#footnote-ref-5)
6. **CORTE CONSTITUCIONAL C- 555 DE 1994.** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de Texto. [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículos 7º; 8º; 10º; 19º; 35º; de ley 1801 del 29 de julio de 2016. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver artículos 7º; 8º; 19º; 26º; 27º; 34º; 38º; 39º; 159º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía. [↑](#footnote-ref-8)
9. Artículo 18 de ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-9)
10. Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. [↑](#footnote-ref-10)
11. Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. [↑](#footnote-ref-11)
12. Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara. [↑](#footnote-ref-12)
13. Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. [↑](#footnote-ref-13)
14. Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza. [↑](#footnote-ref-14)
15. Ibíd. [↑](#footnote-ref-15)
16. Ibíd. [↑](#footnote-ref-16)
17. Luis Prieto Sanchís, “Justicia constitucional y derechos fundamentales”. Madrid, Trotta, 2003, p.117. [↑](#footnote-ref-17)
18. Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

"/. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.

2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.

3. Desarrollar opciones a la violencia.

4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.

5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.

6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas

7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.

8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.

9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.

10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aíslen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa.(...) "(Énfasis fuera del texto,) [↑](#footnote-ref-18)
19. *Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle* [↑](#footnote-ref-19)
20. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), Madrid D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014). [↑](#footnote-ref-20)
21. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P Gustavo Enrique Malo Fernández. [↑](#footnote-ref-21)